

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 04 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 08 DE FEBRERO DE 2017



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:15 de la mañana del 08 de febrero de 2017, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión extraordinaria N° 04, el Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista verificándose la asistencia de los siguientes consejeros: **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dra. María del Carmen Villavicencio Guarda, Decana de la Facultad de Enfermería; Ing. María Betzabé Gutiérrez Solorzano, Decana Encargada de la Facultad de Ciencias Agrarias, por encontrarse de vacaciones el Decano titular; Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Abner Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Marco Antonio Vásquez Lavado, Vladimir Kelvin Justiniano Falcón y Jhony Almirco Benancio;

Asimismo, en cumplimiento al acuerdo anterior, se contó con la presencia, en calidad de invitados, de los señores decanos, Dr. Cayto Didi Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Andrés Avelino Camara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Mg. Enma Sofía Reeves Huapaya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Dra. Edith Haydee Beraun Quiñones, como Decana Encargada de la Facultad de Psicología, por encontrarse de vacaciones la Decana titular; del Abog. Fernan Panduro, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y la Secretaria de Apoyo, señora Ninfa Yolanda Torres Munguía.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión extraordinaria, para tratar la siguiente agenda:

1. **APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS.**
2. **CASOS LEGALES.**
3. **CASOS ADMINISTRATIVOS.**

Seguidamente, el señor Rector dio la bienvenida a los señores decanos de las facultades para que participen como invitado en todas las sesiones de Consejo Universitario, donde podrán informar y emitir opinión sobre las decisiones.

A continuación, la Secretaria General leyó el Acta de la sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2016, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente se trató la agenda.

1. **APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS.**

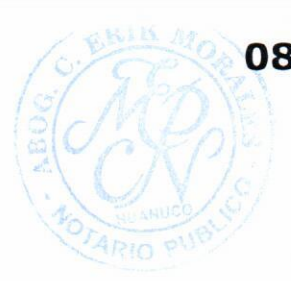
Oficios Nros. 015, 016, 022, 031, 031, 032, 035 y 036-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 24 y 27 de enero, del 01, 06 y 07 de febrero de 2017, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera los títulos de especialistas; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado académico de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado académico de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el grado académico de bachiller al siguiente egresado apto:

1. Roy Edson Acosta Sobrado, Bachiller en Medicina Humana.
2. Ingrid Allazo Bejar, Bachiller en Medicina Humana.
3. Jose Luis Barrientos Salazar, Bachiller en Medicina Humana.
4. Johannes Kendall Bazan Alvarez, Bachiller en Medicina Humana.
5. Noemi Yeni Calero Huamali, Bachiller en Medicina Humana.
6. Roel Kenyo Campos Gonzales, Bachiller en Medicina Humana.
7. Abel Yefferson Chavez Garcia, Bachiller en Medicina Humana.
8. Victor Rossini Cori Valverde, Bachiller en Medicina Humana.
9. Wilmer Saturnino Diaz Rivera, Bachiller en Medicina Humana.
10. Luis Yopenaimer Dueñas Santillan, Bachiller en Medicina Humana.
11. Samantha Noelia Espinoza Dávila, Bachiller en Medicina Humana.
12. Rubi Katia Espinoza Vasquez, Bachiller en Medicina Humana.
13. Jose Ronald Figueroa Arquifigo, Bachiller en Medicina Humana.
14. Gemeneza Lidia Gonzales Amancio, Bachiller en Medicina Humana.
15. Juan Carlos Grandez Graus, Bachiller en Medicina Humana.
16. Miryam Katherine Gutierrez Cariga, Bachiller en Medicina Humana.
17. Enrique Manuel Huamán Santiago, Bachiller en Medicina Humana.
18. Melvin Liberato Santiago, Bachiller en Medicina Humana.
19. Henry Israel Mayta Quispe, Bachiller en Medicina Humana.
20. Williams Alberto Meza Copello, Bachiller en Medicina Humana.
21. Xi-omara Wilda Meza Villaneda, Bachiller en Medicina Humana.
22. Luis Pedro Ospino Martin, Bachiller en Medicina Humana.
23. Ivan Yhersino Panduro Arroyo, Bachiller en Medicina Humana.
24. Michael Kory Pinzas Santiago, Bachiller en Medicina Humana.
25. Leidith Darmelly Pollo Briceño, Bachiller en Medicina Humana.
26. Gerson Nilton Ramos Bermudez, Bachiller en Medicina Humana.



27. Fredy Alcides Ramos Velasquez, Bachiller en Medicina Humana.
28. Carlos Marx Rodriguez Santillan, Bachiller en Medicina Humana.
29. Angie Eulalia Roman Santamaria, Bachiller en Medicina Humana.
30. Dumer Gary Rubio Grados, Bachiller en Medicina Humana.
31. Juan Carlos Salazar Borja, Bachiller en Medicina Humana.
32. Marco Antonio Sanchez Beteta, Bachiller en Medicina Humana.
33. Katty Sarmiento Ponciano, Bachiller en Medicina Humana.
34. Gaby Carmen Tarazona Luna, Bachiller en Medicina Humana.
35. Lennin Jose Tolentino Hinojosa, Bachiller en Medicina Humana.
36. Heiddy Jeanette Trinidad Guzman, Bachiller en Medicina Humana.
37. Yojhaida Catty Zarate Casachahua, Bachiller en Medicina Humana.
38. Milagros Monserrat Huamani Villacrisis, Bachiller en Enfermería.
39. Veronica Karina Castro Serafin, Bachiller en Enfermería.
40. Rosa Amelia Diaz Falcon, Bachiller en Enfermería.
41. Yessenia Leydy Firata Ramos, Bachiller en Enfermería.
42. Pedro Antonio Fretel Cahuas, Bachiller en Enfermería.
43. Roxana Pilar Guerra Dionicio, Bachiller en Enfermería.
44. Erikka Melissa Mariano Ureta, Bachiller en Enfermería.
45. Danya Katherina Palacin Navarte, Bachiller en Enfermería.
46. Suzy Rojas Gonzales, Bachiller en Enfermería.
47. Karol Tucto Echevarría, Bachiller en Enfermería.
48. Cerila Yaninda Hermosilla Toledo, Bachiller en Economía.
49. Faneory Licet Espinoza Chui, Bachiller en Economía.
50. Zayma Lopez Felix, Bachiller en Economía.
51. Nemesia Ramirez Daza, Bachiller en Economía.
52. Yaneth Dalila Vela Rafael, Bachiller en Economía.
53. Paul Cesar Carbajal Castañeda, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
54. Fabiola Gomez Huaytan, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
55. Rocio Beatriz Quito Quiroz, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
56. Salia Estrella Santillan Anaya, Bachiller en Sociología.
57. Hemmer Italo Soto Ponce, Bachiller en Sociología.
58. Yesly Juanita Vilca Mosquera, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
59. Maria Herculí Damian Villanueva, Bachiller en Medicina Veterinaria.
60. Liz Pilar Ramos Solorzano, Bachiller en Medicina Veterinaria.
61. Kenji Anibal Solórzano Gómez, Bachiller en Medicina Veterinaria.
62. Jorge Enrique Bernal Meza, Bachiller en Ingeniería Civil.
63. Elvis Aurelio Cervantes Eusebio, Bachiller en Ingeniería Civil.
64. Abel Cotrina Pantaleon, Bachiller en Ingeniería Civil.
65. Adderly Juipa Pozo, Bachiller en Ingeniería Civil.
66. Alfredo Enrique Mory Loarte, Bachiller en Ingeniería Civil.
67. Alondra Gavy Pardave Davila, Bachiller en Ingeniería Civil.
68. Mirko Rosales Vigo, Bachiller en Ingeniería Civil.
69. Shirley Magda Santiago Rodriguez, Bachiller en Ingeniería Civil.
70. Rhobyn Fidencio Santos Ortiz, Bachiller en Ingeniería Civil.
71. Enrique Calnech Tacsca Castillo, Bachiller en Ingeniería Civil.
72. Miriam Tacuche Leandro, Bachiller en Ingeniería Civil.
73. Mario Grifelio Vargas Santos, Bachiller en Ingeniería Civil.
74. Edwin Wilson Vela Rojas, Bachiller en Ingeniería Civil.
75. Kebin Roy Berrospi Lino, Bachiller en Arquitectura.
76. Sarit Beteta Chuquiyauri, Bachiller en Arquitectura.
77. Diana Cristina Cadillo Calixto, Bachiller en Arquitectura.
78. Jessica Aida Caqui Caballero, Bachiller en Arquitectura.
79. Henry Jan Poul Cespedes Huatuco, Bachiller en Arquitectura.
80. Jherly Alexandra Condezo Rojas, Bachiller en Arquitectura.
81. Mirella Giovana Daza Angel, Bachiller en Arquitectura.
82. Mirella Katherine Dionicio Villanueva, Bachiller en Arquitectura.
83. Danny Arturo Illatopa Malpartida, Bachiller en Arquitectura.
84. Jaqueline Leandro Bayona, Bachiller en Arquitectura.
85. Kely Enedina Masgo Soto, Bachiller en Arquitectura.
86. Bilha Drucila Mendoza Meza, Bachiller en Arquitectura.
87. Aldair Darwin Nieto Llana, Bachiller en Arquitectura.
88. Rocio Ramos Jara, Bachiller en Arquitectura.
89. Norma Estefani Sevillano Espinoza, Bachiller en Arquitectura.
90. Cristal Karina Suarez Velasquez, Bachiller en Arquitectura.
91. Yelena Dianka Valdez Pino, Bachiller en Arquitectura.
92. Percy Francling Apaza Armillon, Bachiller en Ingeniería Industrial.
93. Corina Balbin Marin, Bachiller en Ingeniería Industrial.
94. Clara Beatriz Baldeon Travezaño, Bachiller en Ingeniería Industrial.



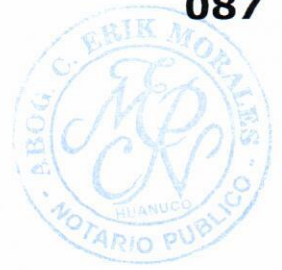
- 95. Vanessa Karla Grandez Ayala, Bachiller en Ingeniería Industrial.
- 96. Ruberth Cesar Ortiz Jara, Bachiller en Ingeniería Industrial.
- 97. Franklin Ramos Carbajal, Bachiller en Ingeniería Industrial.
- 98. Arscilo Vara Ortiz, Bachiller en Ingeniería Industrial.
- 99. Jullissa Katherine Vergara Vargas, Bachiller en Ingeniería Industrial.
- 100. Adolfo Hussein Carlos Mendoza, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
- 101. Diego Eusebio Tarazona Nieto, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
- 102. Neftali James Valdivia Vara, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
- 103. Abel Alejo Maylle, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 104. Lizeth Constantina Alva Valentin, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 105. Mauro Eleazar Caldas Lopez, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 106. Rosieri Grace Carbajal Peña, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 107. Toi Hezer Ferrer Vilca, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 108. Limberth Mezsoly Guzman Cervantes, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 109. Manuel Cesar Ornetá Duran, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 110. Jhercy Pepe Reyes Espinoza, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 111. Lucia Bertha Rivas Canturín, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 112. Heberth Justiniano Sopán Romero, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 113. Requelmer Vargas Chavez, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 114. Jose Carlos Vega Herrera, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 115. Damaris Vilca Feliz, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 116. Oscar Rafael Zurtita Condori, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
- 117. Virginia Dionicia Broncano Zevallos, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- 118. Cis Ain Crisostomo Estela, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- 119. Hector Abdiel Mallqui Bustillos, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- 120. Luz Albela Omonte Trujillo, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- 121. Angel Benjamin Rimas Cruz, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- 122. Marysely Maritza Rios Reyes, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- 123. Daniel Joel Sobrado Rivera, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- 124. Yosbel Elias Cotrina Juipa, Bachiller en Ciencias de la Educación.

Asimismo, el pleno acordó conferir el título profesional a los siguientes bachilleres aptos que a continuación se mencionan:

- 1. Cinthya Irene Porras Carrasco, Cirujano Dentista.
- 2. Dennis Gabriel Huaman Morales, Médico Cirujano.
- 3. Nila Silvana Alania Atavillo, Licenciada en Enfermería.
- 4. Yulbit Yeni Clemente Lino, Licenciada en Enfermería.
- 5. Rocio Thalia Contreras Davila, Licenciada en Enfermería.
- 6. Edgar Rivera Rojas, Licenciada en Enfermería.
- 7. Luz Medalith Tucto Bustamante, Licenciada en Enfermería.
- 8. Grober Luis Quispe Ramon, Licenciada en Enfermería.
- 9. Rusbel Aquino Nolasco, Licenciado en Psicología.
- 10. Rosa Elvira Cotrina Leon, Licenciada en Psicología.
- 11. Medalith Minelli Cotrina Santillan, Licenciada en Psicología.
- 12. Milagros Joselins Merino Gozar, Licenciada en Psicología.
- 13. Susan Katherin Miguel Mendoza, Licenciada en Psicología.
- 14. Isabel Tapia Alvarado, Licenciada en Psicología.
- 15. Luisa Pascual Huaranga, Licenciada en Psicología.
- 16. Luis Angel Vilcapoma Bravo, Licenciado en Psicología.
- 17. Betty Nancy Villaorduña Marcos, Licenciada en Psicología.
- 18. Roy Ytalo Zarate Rodil, Licenciado en Psicología.
- 19. Yalina Gina Cancho Barzola, Abogado.
- 20. Fidel Ernesto Ccapa Pari, Abogado.
- 21. Pablito Arturo Cuyubamba Ninahuanca, Abogado.
- 22. Peter Kenny dueñas Santillan, Abogado.
- 23. Hugo Guadalupe Armas, Abogado.
- 24. Carmen Victoria Morales Bernaola, Abogado.
- 25. Ibeth Nelina Rojas Espinoza, Abogado.
- 26. Tania Mirta Romero Velita, Abogado.
- 27. Eloy Soto Morales, Abogado.
- 28. Cristian Andres Valladares Santiago, Abogado.
- 29. Jenny Betsabé Galiano Condezo, Médico Veterinario.
- 30. Carlos Alwin Garcia Ferrer, Médico Veterinario.
- 31. Jhonny Daniel Suarez Alvarez, Médico Veterinario.
- 32. Tania Deysi Bravo Benancio, Contador Público.
- 33. Hellen Lizeth Correa Flores, Contador Público.
- 34. Jenny Silvia Falera Atanacio, Contador Público.
- 35. Claudia Estela Garay Correa, Contador Público.
- 36. Sherly Susan Martinez Alvarado, Contador Público.



37. Juan Daniel Obregon Valerio, Contador Público.
38. Alin Santamaria Gobeia, Contador Público.
39. Wilfredo Yupa Minaya, Contador Público.
40. Roberto Angelo Calero Bravo, Economista.
41. Kandhy Nathalie Lorenzo Duran, Economista.
42. Janeth Fiorela Martel Figueredo, Economista.
43. Leyvis Franck Picota Hilario, Economista.
44. Ynes Yolanda Ureta Ramirez, Economista.
45. Jose Luis Velasquez Hinostroza, Economista.
46. Victorico Wilderf Alejo Lucas, Licenciado en Sociología.
47. Flor Leny Ambrosio Celis, Licenciada en Sociología.
48. Fernando Antonio Maylle, Licenciado en Sociología.
49. Marco Antonio Chuquiyauri Bartolo, Licenciado en Sociología.
50. Lorena Leonor Cisneros Celis, Licenciada en Sociología.
51. Thalia Katherine Condezo Sanchez, Licenciada en Sociología.
52. Mena Yulyana Pozo Celestino, Licenciada en Sociología.
53. Cristhiam Noe Rosario Prado, Licenciado en Sociología.
54. Eudomilia Adriano Justo, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
55. Melva Candida Agui Gavidia, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
56. Milagros Artemisa Ballardo Japan, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
57. Ciro Lendi Camones Rivera, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
58. Cindy Kenith Chavez Falcon, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
59. Alex Jimmy Cruz Honostroza, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
60. Cindy Cezvit Curi Saavedra, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
61. Alejandro Jose Gil Samame, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
62. Yeltsin Josue Minaya Mallqui, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
63. Luis Enrique Miguel Miraval Trinidad, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
64. Stephany Jhasminia Ortiz Jimenez, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
65. Jose Luis Rodriguez Chavez, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
66. Alex Yuriko San Martin Ortiz, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
67. Patricia Valeria Venancio Alborno, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
68. Bonizetti Engels Cruz Ugarte, Ingeniero Civil.
69. Yierlin Anibal Espinoza Funegra, Ingeniero Civil.
70. Francy Azael Falcon Baldeon, Ingeniero Civil.
71. Jorge Antonino Ortega Flores, Ingeniero Civil.
72. Eli Alexander Ramos Mendoza, Ingeniero Civil.
73. Juan Manuel Santos Nieto, Ingeniero Civil.
74. Jhon Edgar Aquino Jara, Arquitecto.
75. Jens Daniel Casimiro Gomez, Arquitecto.
76. Flordemaria Cotrina Garay, Arquitecto.
77. Omar Fretel Valentin, Arquitecto.
78. Miriam Ines Tadeo Bernad, Arquitecto.
79. Grima Vilma Estrada Espinoza, Ingeniero Industrial.
80. Jhon Cristhian Gonzales Gaspar, Ingeniero Industrial.
81. Edison Arquimedes Lino Silvestre, Ingeniero Industrial.
82. Karol Biserka Matos Rios, Ingeniero Industrial.
83. Henry Antonio Melgarejo Gamboa, Ingeniero Industrial.
84. Carlos Miguel Pajuelo Rodriguez, Ingeniero Industrial.
85. Cinthya Karla Ramirez Cespedes, Ingeniero Industrial.
86. Harry Rengifo Alvarez, Ingeniero Industrial.
87. Poul Jhonny Robles Mendoza, Ingeniero Industrial.
88. Gustavo Franklyn Coz Tucto, Ingeniero de Sistemas.
89. Mary Fernanda Huamán Sobrado, Ingeniero de Sistemas.
90. Alex Arones Victorio, Ingeniero Agrónomo.
91. Luz Yaneth Bernardo Solis, Ingeniero Agrónomo.
92. Yedy Clotilde Cotrina Alpes, Ingeniero Agrónomo.
93. Fredy Victor Esteban Mendoza, Ingeniero Agrónomo.
94. Juan Orlin Iturrizaga Velez de Villa, Ingeniero Agrónomo.
95. Jeferson Peña Espinoza, Ingeniero Agrónomo.
96. Marcelino Perez Joaquin, Ingeniero Agrónomo.
97. Xilene Eva Sandoval Exaltación, Ingeniero Agrónomo.
98. Alex Benjamin Tacuche Meza, Ingeniero Agrónomo.
99. Reyna Tarazona Flores, Ingeniero Agrónomo.
100. Segundo Leander Caldas Lugo, Ingeniero Agroindustrial.
101. Marcos Gil Carbajal Encarnación, Ingeniero Agroindustrial.
102. Diana Guillermina Carlos Dueñas, Ingeniero Agroindustrial.
103. David Custodio Lastra, Ingeniero Agroindustrial.
104. Carlos Gonzales Villar, Ingeniero Agroindustrial.



105. Richard Julca Rivera, Ingeniero Agroindustrial.
106. Luis Martin Lopez del Valle, Ingeniero Agroindustrial.
107. Cris Isabel Mallqui Soto, Ingeniero Agroindustrial.
108. Julio Cesar Malpartida Eugenio, Ingeniero Agroindustrial.
109. Hector Ponce Fermin, Ingeniero Agroindustrial.
110. Cesar Omar Santiago Lope, Ingeniero Agroindustrial.
111. Samir Melvin Tolentino Fabian, Ingeniero Agroindustrial.
112. Rumaldo Tolentino Villanueva, Ingeniero Agroindustrial.
113. Belarmina Tucto Gonzales, Ingeniero Agroindustrial.
114. Yonh Wilfredo Aguirre Berrospi, Ingeniero Agroindustrial.

También el pleno acordó conferir el título de especialista a los siguientes profesionales aptos que a continuación se mencionan:

1. Joner Grandez Garcia, Especialista en Educación Productiva, Desarrollo Sostenible y Educación para el Trabajo.
2. Josefina Mallqui Albino, Especialista en Educación Inicial.
3. Vanessa Susan Piro Morales, Especialista en Educación Inicial.
4. Debora Raquel Guerra Paz, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
5. Carmen Flor Dionicio Acosta, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
6. Nancy Beatriz Jesus Tolentino, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
7. Ines Mariano Bravo, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
8. Judith Guerra Turco, Especialista en Enfermería en Pediatría.
9. Katty Cesil Guerra Turco, Especialista en Enfermería en Pediatría.
10. Sabina Juana Custodio Artica, Especialista en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
11. Orlando Ruben Mayta Quispe, Especialista en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
12. Natali Mercedes Huatuco Alcocer, Especialista en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana.
13. Daisy Elizabeth Nuñez Munive, Especialista en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana.
14. Juana Iris Robladillo Ticona, Especialista en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana.
15. Mercedes Angelica Quispe Serna, Especialista en Enfermería en Cuidado Materno Infantil, Mención Neonatología.
16. Diana Fiorela Astete Rubina, Especialista en Cuidado Enfermero en Paciente Crítico, Mención Adulto.
17. Margarita Daza Angel, Especialista en Cuidado Enfermero en Paciente Crítico, Mención Adulto.

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el grado de Maestro a los siguientes maestristas aptos que figuran a continuación:

1. Judith Esther Gavidia Medrano, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
2. Silvia Virginia Montoya Torres, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
3. Jesus Raul Rojas Rivera, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
4. Deyssi Elizabeth Sanchez Rojas, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
5. Rina Tarazona Tucto, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
6. Sebastian Campos Meza, Maestro en Educación, Mención Educación Matemática.
7. Xenia Rosario Verdi Chahua, Maestro en Educación, Mención Educación Matemática.
8. Richard Baudelio Aquino Lira, Maestro en Derecho, Mención Civil y Comercial.
9. Oscar David Perez Saenz, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
10. Sadat Santos Pozo Yanac, Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales.
11. Jesus Ider Baldeon Tapia, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión de Proyectos.
12. Julio Humberto Flores Piñan, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión de Proyectos.
13. Yesica Miraval Rojas, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión de Proyectos.
14. Juan Jua Tarazona Tucto, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión de Proyectos.
15. Diza Berríos Esteban, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
16. Marco Armando Isidro Céspedes, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
17. Luis Alberto Bambaren Mata, Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
18. Elite Mendoza Loli, Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
19. Alan Manuel Rubin Robles, Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
20. Sheyla Deyanira Santiago Torres, Maestro en Banca y Finanzas.
21. Hellen Giuliana Vela Mogrovejo, Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
22. Orlando Ascayo Leon, Maestro en Ingeniería de Sistemas, Mención Tecnología de la Información y Comunicación.
23. Jorge Luis Pozo Malpartida, Maestro en Ingeniería de Sistemas, Mención Tecnología de la Información y Comunicación.
24. Tania Elisa Tejada Torres, Maestro en Enfermería, Mención Investigación y Proyectos en Salud.

Finalmente, el pleno acordó conferir el grado de Doctor a los siguientes doctorandos aptos que figuran a continuación:

1. Manuel Hugo Verde Hilario, Doctor en Gestión Empresarial.
2. Percy Camara Acerdo, Doctor en Ciencias de la Educación.
3. Hugo Alfredo Huamani Yupanqui, Doctor en Ciencias de la Educación.
4. Silvia Otilia Marquez Zevallos, Doctor en Ciencias de la Educación.

- 5. Rocio del Pilar Montero Albornoz, Doctor en Ciencias de la Educación.
 - 6. Víctor Manuel Rojas Rivera, Doctor en Ciencias de la Educación.
 - 7. Alfredo Gerardo Coronel Quinte, Doctor en Derecho.
 - 8. Vilma Felicitas Flores Leon, Doctor en Derecho.
 - 9. Lucio Leonidas Romero Condor, Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones que correspondan.

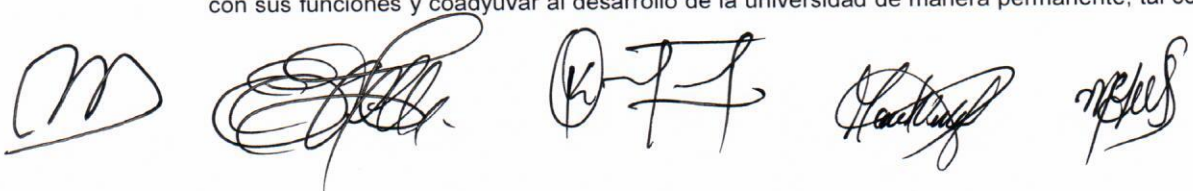
Luego el señor Rector dispuso tratar el segundo punto de la agenda.

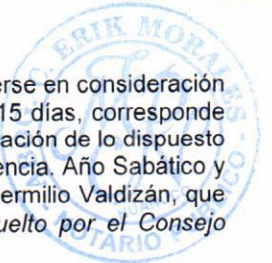
2. **CASOS LEGALES.**

2.1 Informe N° 132-2017-UNHEVAL/AL, del 30.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre el recurso impugnativo de apelación presentado por la administrada Eddy Rosalba Rosales Flores, contra las Resoluciones Nros. 602 y 609-2016-UNHEVAL-CU, que aprobó la asignación, encargatura y rotación del personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL, donde está considerado la rotación de la administrada a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional en el cargo de Jefe de Oficina; por lo que, luego de revisar los recaudos, no se advierte el cumplimiento del mandato dispuesto con la Resolución Consejo Universitario N° 0027-2017-UNHEVAL, que declaró inadmisibles su recurso, y se le otorgó un plazo de dos días hábiles; solamente se tiene la presentación de un nuevo recurso (apelación) cuyo petitorio expresa que se declare admisible el referido recurso (no el de reconsideración) y que los autos sean elevados al Tribunal del Servicio Civil (se entiende) para que se dejen sin efecto las resoluciones Nros. 602 y 609-2016-UNHEVAL-CU; en tal sentido, la recurrente ha dejado precluir el plazo otorgado para subsanar el recurso de reconsideración inicialmente propuesto, correspondiendo en este caso hacer efectivo el apercibimiento previsto en la Resolución que declaró inadmisibles el citado recurso; por otro lado, manifiesta que es menester precisar que la presentación del recurso de apelación de la recurrente con firma autoritativa de un letrado, no puede convalidar la inadmisibilidad dispuesta en la Resolución Consejo Universitario N° 0027-2017-UNHEVAL, ya que los recursos administrativos de reconsideración y apelación tiene una naturaleza jurídica y funciones distintas, tal como está explicitado en la apreciación jurídica realizada por el suscrito asesor; por tanto, al haber presentado la recurrente el recurso de apelación, materia de análisis, con fecha 19.ENE.2017, cuestionando el contenido de las Resoluciones Nros. 602 y 609-2016-UNHEVAL-CU, que fueron emitidas en el mes de octubre de 2016, el mismo que debe ser remitido a SERVIR para que proceda conforme a sus atribuciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó tener por no presentado el recurso de reconsideración de la administrada Eddy Rosalba Rosales Flores, con fecha 31.OCT.2016, dispuesta con la Resolución Consejo Universitario N° 0027-2017-UNHEVAL; consecuentemente, remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, el recurso de apelación, y todo lo actuado, interpuesto por la citada administrada con fecha 19.ENE.2017, en contra de las Resoluciones Nros. 602 y 609-2016-UNHEVAL-CU, de fechas 24 y 26 de octubre de 2016, respectivamente, para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.2 Informe N° 138-2017-UNHEVAL-AL, del 06.FEB.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 013-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 20.ENE.2017, el Vicerrector Académico solicita la suspensión de vacaciones a partir del 23 de enero hasta el 02 de abril de la Dra. Silvia Marte! y Chang, para que apoye a la gestión en condición de integrante del Consejo Consultivo; ante ello, mediante Oficio N° 0068-2017-OPER/JP, del 23.ENE.2017, la Jefe de Recursos Humanos, precisa que las vacaciones se dan a todos los docentes universitarios, en aplicación a la Ley Universitaria, artículo 88. Derecho del Docente, numeral 88.10 "Gozar las vacaciones pagadas en sesenta (60) días al año", por lo que considera que no proceda la suspensión de vacaciones para hacer labores administrativas, toda vez que para labores administrativas los docentes son compensados con retribución económica o productividad; observación que pide se reconsidere el Vicerrector Académico manifestando que la labor que cumplirá la docente es sobre el Modelo Educativo de la Universidad, trabajo por lo cual no se percibe ninguna retribución. Luego de analizar el caso, el Asesor Legal manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento General de Permisos. Licencia. Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables. se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad y únicamente por razones de servicio. Conforme a ley los servidores administrativos tienen derecho a 30 días de vacaciones y el personal docente a 60 días al año sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario"; concordada con lo dispuesto en el artículo 44° de la norma legal precisada, que señala: "Las vacaciones del personal docente como administrativo podrán ser suspendidas solo por razones de necesidad de servicio institucional, previa justificación del jefe inmediato. Para el caso del personal docente la disposición escrita proviene del Rector y para el personal administrativo del Director de la Oficina de Personal. Esta suspensión no podrá ser mayor de quince días consecutivo. debiendo ser repuesta durante el año sin perjuicio del normal desarrollo de la labor lectiva como administrativa"; debe tenerse en consideración que la necesidad de suspender las vacaciones de la docente Dra. Silvia Martel y Chang, desde el 23 de enero hasta el 02 de abril de 2017, se encuentra debidamente sustentada, ya que en su calidad de miembro de la Comisión para la Elaboración del Modelo Educativo de la UNHEVAL e integrante del Consejo Consultivo, se requiere que durante los meses de vacaciones cumpla con sus funciones y coadyuvar al desarrollo de la universidad de manera permanente, tal como lo precisa





el señor Vicerrector Académico en los documentos emitidos. Por otro lado, debe tenerse en consideración que atendiendo a que vienen solicitando la suspensión de vacaciones por más de 15 días, corresponde resolver la petición del señor Vicerrector Académico al Consejo Universitario, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento General de Permisos. Licencia. Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que establece: "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar la suspensión de vacaciones de la Dra. Silvia Martel y Chang, desde el 23 de enero hasta el 02 de abril de 2017, porque viene cumpliendo labores como miembro del Consejo Consultivo, así como miembro de la Comisión para la Elaboración del Modelo Educativo de la UNHEVAL; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso la referida docente durante el año 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico de la Facultad al que se encuentra adscrita. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.3 Informe N° 99-2017-UNHEVAL/AL, del 25.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la consulta efectuada por Secretaría General respecto al acto administrativo y cuál es el órgano competente respecto a la servidora Violeta Guillén Berrospi; informando que mediante la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, que aprobó el cuadro de rotación y asignación de encargaturas de los funcionarios y servidores administrativos de la UNHEVAL, acto que disponía la rotación de la señora Violeta Guillén Berrospi; asimismo, con la Resolución N° 619-2016-UNHEVAL-CU, se aprobó la asignación de personal nombrado a las oficinas y unidades administrativas dependientes del Vicerrectorado Académico, entre el personal nombrado se encuentra la señora Violeta Guillén Berrospi; también con la Resolución N° 01691-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala, el Tribunal de la Segunda Sala Civil de SERVIR, dispuso declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Violeta Guillén Berrospi, contra la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, y mediante el escrito de fecha 24.AGO.2016, la señora Violeta Guillén Berrospi, solicitó medida cautelar administrativa, y con el Informe N° 38-2017-UNHEVAL/AL, la Oficina de Asesoría Legal opinó que ha operado la sustracción de la materia, por cuanto la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, fue dejada sin efecto mediante la Resolución N° 619-2016-UNHEVAL-CU, por lo que procede a efectuar la devolución del expediente sin pronunciamiento de fondo. Por lo que, de acuerdo a la apreciación jurídica, en el numeral 59.8, del Artículo 59° de la Ley N° 30220, prescribe que: *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad;* por lo que la acción de personal de remover y/o rotar al personal administrativo se encuentra dentro de las atribuciones del Consejo Universitario de la UNHEVAL; en ese sentido, analizado el caso, la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, si bien es cierto, fue emitida por el rector interino de la UNHEVAL, dicho acto administrativo se dio con cuenta a dar al consejo universitario, de lo que se infiere que el Rector Interino actuó bajo el amparo de las funciones y/o facultades delegadas por el Consejo Universitario y/o en su defecto realizó un acto administrativo que fue convalidado por el Consejo universitario en su oportunidad, de lo que se infiere que la decisión adoptada en dicho acto fue validada por el Consejo Universitario en cumplimiento de sus funciones; ante la emisión de la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, la señora Violeta Guillén Berrospi, interpuso recurso de apelación recurso impugnatorio que fuera resuelto por el Tribunal de SERVIR, ente colegiado, que a través de la Resolución N° 01691-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala, declaró fundado el recurso de la servidora antes mencionada. Ante estos hechos, Asesoría Legal opinó que: *ha operado la sustracción de la materia, por cuanto la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, fue dejada sin efecto mediante la Resolución N° 619-2016-UNHEVAL-CU, por lo que procede a efectuar la devolución del expediente sin pronunciamiento de fondo,* ello en atención a la petición cautelar administrativa interpuesta por la señora Violeta Guillén Berrospi, y ahora bien, ante la consulta efectuada por la Secretaría General de la entidad, se debe tener en cuenta que el acto primigenio (Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI), que fuera impugnado, dicho acto fue emitido por el rector interino, con la condición de que dicho acto se daría cuenta al consejo universitario para su ratificación, consecuentemente la respuesta a emitirse a la señora Violeta Guillén Berrospi, (ante su petición de medida cautelar administrativa) debe responderse mediante acto emitido por el consejo Universitario. Asimismo, se leyó el Informe N° 38-2017-UNHEVAL/AL, del 10.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al pedido de Secretaría General si procede emitir la resolución sobre el acuerdo del Consejo Universitario, del 19.SET.2016, que declaró improcedente la medida cautelar administrativa de no innovar interpuesto por la administrada Violeta Gaby Guillén Berrospi, porque carece de competencia para resolver su petición, toda vez que SERVIR emitió la Resolución N° 01691-2016-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA; manifestando, el Asesor Legal, que si bien es cierto la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil-SERVIR, emitió su pronunciamiento, pero mediante la Resolución N° 0619-2016-UNHEVAL-CU, del 02.NOV.2016, el Consejo Universitario resolvió aprobar la asignación del personal, encontrándose entre ellos la servidora Violeta Gaby Guillén Berrospi, a quien se le asignó en el cargo de Jefe de la Unidad de Formulación Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos; asimismo, se aprecia del expediente que la servidora Violeta Gaby Guillén Berrospi solicitó medida cautelar de no innovar a consecuencia de la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, mediante el cual se resolvió rotar a dicha servidora a la Unidad de Procesos Técnicos, el cual fue dejado sin efecto con la emisión de la Resolución N° 0619-2016-UNHEVAL-CU, operando en este caso la sustracción de la materia controvertida. Por tanto, al haber operado la sustracción de la materia opina que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo de la controversia.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en los informes legales, el pleno acordó:

1. Reconsiderar la decisión adoptada en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19.SET.2016, de declarar improcedente la medida cautelar administrativa de no innovar interpuesto por la administrada Violeta Gaby Guillen Berrospi, en virtud a que carecía de competencia para resolver su petición; toda vez que SERVIR emitió la Resolución N° 01691-2016-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA.
2. Disponer que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud de medida cautelar administrativa de no innovar consistente en la suspensión de rotación y asignación de encargaturas de los funcionarios y servidores administrativos de la UNHEVAL, solicitada por la administrada Violeta Gaby Guillén Berrospi, por cuanto la Resolución N° 026-2016-UNHEVAL-RI, fue dejada sin efecto mediante la Resolución N° 0619-2016-UNHEVAL-CU, operando en este caso la sustracción de la materia controvertida.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Informe N° 102-2017-UNHEVAL/AL, del 26.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Resolución N° 0636-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 19.DIC.2016, la Facultad de Ciencias de la Educación, resolvió rescindir el contrato, a partir del 01 de setiembre de 2016, de la docente Timna Yulisa Huamán Antonio, por no existir cursos disponibles en la carga académica 2016-II; por lo que analizado el caso. Refiere que se advierte que dicho acto administrativo se emitió con fecha 19.DIC.2016, y que posiblemente, salvo prueba en contrario, dicho acto administrativo fue notificado a la referida docente el mismo día, de lo que se infiere que dicho acto administrativo recién surtiría sus efectos a partir de la indicada fecha, esto es el 19.DIC.2016; sin embargo, de conformidad con el Oficio N° 003-2017-UNHEVAL-UE/OT, se da a conocer que a la docente Timna Yulisa Huamán Antonio se le abonó su remuneración correspondiente al mes de setiembre de 2016, ello debido a que dicha docente cumplió con registrar su asistencia en el Registro de Asistencia de la Facultad de Ciencias de la Educación, del mes de setiembre de 2016, fuera validado por el Director del Departamento Académico, conforme se aprecia de cada uno de los pares diarios de asistencia; de los expresado, se colige que, si bien es cierto, habría desaparecido la necesidad de prescindir de los servicios de la referida profesional, por parte de dicha Facultad, desde el mes de setiembre de 2016, el Decano debió de realizar las acciones inmediatas a efectos de proceder a resolver el contrato de la docente Timna Yulisa Huamán Antonio, empero el Director Pedagógico en fecha 27.OCT.2016, solicita la resolución de contrato de la indicada docente, sin tener en cuenta que dicha docente ya había cumplido con registrar su asistencia en el parte diario, parte que fue validado por el Director del Departamento Académico, de lo que se infiere que la propia Facultad permitió la asistencia y correspondiente registro de asistencia de dicha docente, lo que conlleva a deducir que la docente contratada realizó la prestación efectiva de sus labores durante el mes de setiembre de 2016, por tanto, el pago de sus remuneraciones a dicho mes no puede ser objeto de descuento, salvo que la Facultad de Ciencias de la Educación y/o el Director de Departamento Académico acredite que dicha docente a pesar de haber registrado su asistencia no realizó labor alguna y/o se le indicó que ya no debería de prestar servicios en dicha Facultad; en consecuencia, atendiendo a la documentación adjunta, opina que se disponga la resolución de contrato de la docente Timna Yulisa Huamán Antonio, con efectividad a partir del 01 de octubre de 2016, ello debido a que se ha acreditado que la referida docente, cumplió con registrar su asistencia en la Facultad de Ciencias de la Educación durante el mes de setiembre de 2016, ello en mérito a las facultades establecidas en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley N° 30220.

Acuerdo: Estando de acuerdo con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar, en parte, la Resolución N° 0636-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 19.DIC.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, disponiendo la resolución de contrato de la docente Timna Yulisa Huamán Antonio, contratada como Profesora Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EP de Lengua y Literatura, con la Resolución N° 0362-2016-UNHEVAL-RI, del 03.JUN.2016, por no existir cursos disponibles en la Carga Académica 2016-II, ni tampoco en otras facultades que no han requerido su apoyo; ello teniendo en cuenta que dicha docente contratada cumplió con registrar su asistencia durante el mes de setiembre de 2016 en el Registro de Asistencia de Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Informe N° 110-2017-UNHEVAL-AL, del 27.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al recurso de apelación interpuesto por el administrado Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, contra la Resolución N° 0204-2016-UNHEVAL-R, del 02.NOV.2016, que declaró infundado su solicitud de inclusión del D.U. N° 037-94, en sus derechos pensionarios, y que mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, el administrado presenta su escrito de subsanación de omisiones advertidas mediante Resolución N° 0524-2016-UNHEVAL-R, de fecha 14 diciembre de 2016, al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 0204-2016-UNHEVAL-R, y que el recurso de apelación se sustenta en los siguientes fundamentos: Que, al haberse declarado fundado el recurso de reconsideración notificado mediante Resolución N° 1234-:2015-UNHEVAL-R, del 31 de agosto de 2015, la Universidad dejó consentir dado el tiempo transcurrido desde su emisión, permitiendo encontrarse firme y consentida del modo que establece la Ley, por lo que solicita la nulidad de la Resolución N° 0204-2016-UNHEVAL-R, del 02 de noviembre de :2016, por ser extemporáneo y contener adicionales jurídicas que no se ajustan a Ley ni tampoco al caso materia de Litis; insistiendo en la nulidad solicitada añade que el inciso b), del artículo 5° del D.U. 037-94, se refiere al cálculo de remuneraciones de todo el sector público nacional y no específicamente a su caso, precisando que el goce de la bonificación especial del D.U. 037-94 está

claramente establecida en el inciso c), del artículo 5° del mencionado D.U. 037-2014. Por lo que, analizado el caso, respecto al CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA SUBSANACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN, manifiesta el Asesor Legal que, mediante Resolución N° 0524-2016-UNHEVAL-R, del 14 de diciembre de 2016, se declaró INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 0204-2016-UNHEVAL-R, del 02 de noviembre del 2016, con la se declara INFUNDADA su solicitud de inclusión al D.U. N° 037-94, en sus derechos pensionarios, otorgándole al administrado el plazo de 02 días, computable a partir de la notificación de la Resolución, a efectos de que subsane la omisión advertida, que era la de presentar su recurso de apelación firmado por letrado; Resolución que le fuera notificada al administrado con fecha 19 de diciembre del 2016; y con fecha 21 de diciembre del 2016, el administrado cumplió con subsanar la omisión y computado los plazos, el mismo se ha realizado dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación. En el presente caso, se tiene que mediante Resolución N° 1234-2015-UNHEVAL-R, del 31.AGO.2015, se declaró FUNDADA el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución N° 1334-2014-UNHEVAL-R, de fecha 10.SET.2014; consecuentemente, NULA E INSUBSISTENTE la referida Resolución impugnada. renovando el acto viciado y se DISPUSO que la Oficina de Personal realice la consulta al Representante legal de la ONP, Huánuco, remitiendo copias fedateadas de todo lo actuado, sobre la procedencia o no del pedido de incremento de la pensión que percibe el administrado; ES DECIR QUE EN LA RESOLUCIÓN N° 1234-2015-UNHEVAL-R, el administrado, como primer sustento de su recurso de apelación, en ningún momento exigió un pronunciamiento sobre si al administrado le correspondía o no que se le incremente en la pensión la bonificación especial establecido en el D.U. 037-94; por lo que la entidad tenía la obligación de emitir pronunciamiento sobre su solicitud de inclusión del concepto de bonificación especial establecido en el D.U. 037-94, a la pensión del administrado; la cual se materializó con la Resolución N° 0204-2016-UNHEVAL-R, del 02 de noviembre de 2016; por otro lado, se debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 5°, inciso b) del D.U. 037-94 "Las bonificaciones a que refiere el presente Decreto de Urgencia tendrá las siguientes características: ...b. No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el D. Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneraciones, bonificaciones o pensiones"; significando ello que la bonificación que solicita el administrado se considere dentro de su pensión, resulta totalmente ilegal, tanto más que el administrado fue cesado en su condición de DOCENTE UNIVERSITARIO, tal como consta en su boleta de pago de fecha setiembre de 2014, que es parte del expediente administrativo y como lo ha establecido el Tribunal Constitucional en el Exp. 2614-2004-AC/TC. en el punto 11 No se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del D. U. 037-94. los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, que son los ubicados en: "...c) La Escala N° 04. Docentes Universitarios". En ese sentido, opina que no le corresponde al administrado que se le considere en su pensión como ex docente universitario la bonificación establecida en el D.U. N° 037-94, CONSECUENTEMENTE, LA RESOLUCIÓN N° 0204-2016-UNHEVAL-R, SE ENCUENTRA CONFORME A LEY, POR LO QUE DEBE DECLARARSE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTA,

Acuerdo: Estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, contra la Resolución N° 0204-2016-UNHEVAL-R, del 02.NOV.2016; consecuentemente, establecer que no le corresponde al administrado considerar dentro de su pensión como ex docente universitario la bonificación especial establecida en el D.U. N° 037-94; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Informe N° 55-2017-UNHEVAL-AL, del 16.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la Resolución N° 0038-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ENE.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autorizó a la Dra. Ana María Matos Ramírez, la pasantía en "Aplicación de la Biotecnología Molecular en medio ambiente y Seguridad Alimentaria", a realizarlo en la empresa INCA'BIOTEC S.A.C., ubicada en la ciudad de Tumbes, del 06 al 24 de febrero de 2017; opinando que se ratifique dicha Resolución, de acuerdo a los establecido en el Art. 18° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, y que con la participación de la docente en dicha pasantía se podrá promover el intercambio de experiencias para hacer posible la circulación y uso del conocimiento científico, tecnológico e innovador, adquirido con su participación y que posteriormente será replicado por la indicada docente en favor de la población universitaria de su Facultad y que lógicamente contribuirá el fortalecimiento institucional de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestas en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, disponiendo que la referida docente debe realizar una réplica de lo aprendido en favor de los docentes y estudiantes de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Informe N° 111-2017-UNHEVAL-AL, del 27.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 045-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 19.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con el que remite, para su ratificación, la Resolución N° 044-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 16.ENE.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, la reincorporación a sus labores académicas del Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino, profesor ordinario en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, de la EP de Ingeniería Civil, a partir del 15 de diciembre de 2016; manifestando que la licencia por capacitación no oficializada se otorga al docente universitario a efectos de que pueda asistir a eventos de interés personal y no cuenta con auspicio institucional, la cual es

otorgada en el caso de los docentes universitarios, cuando el mismo es mayor de 05 días con acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario; asimismo, el docente al reincorporarse debe presentar copia autenticada del diploma o certificado que acredite su participación en el evento, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 33°, inciso b) del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, y en vista que dicha licencia ha sido aprobada por el Consejo Universitario, opina que debe ratificarse la resolución que aprobó la reincorporación de dicho docente.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, a partir del 15 de diciembre de 2016; disponiendo que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Informe N° 115-2017-UNHEVAL/AL, del 30.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con Carta Aclaratoria N° 01-RBPC-2016-HCO, la recurrente Sra. Rita PEREYRA CABEZUDO, manifiesta haber sobrepasado la edad de 65 años y que le corresponde su cese de manera automática, toda vez que en su primer documento solicitó la emisión de resolución de cese por Renuncia Voluntaria y pago de beneficios sociales a partir del 31/01/2017, el mismo que no es acorde a la realidad; siendo su petición correcta que se expida la Resolución de Cese por haber sobrepasado los 65 años de edad; asimismo, con el Informe N° 484-2016-UNHEVAL/OPER/UEC, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, manifiesta que la trabajadora tiene la condición de Trabajador Administrativo nombrado, en la dependencia de Unidad de Grados y Títulos, con el cargo de Técnico, con Nivel Remunerativo STA, fecha de Ingreso 17-02-1975, Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionable Ley N° 19990, fecha de cese 31/01/2017; habiendo acumulado un tiempo de servicio de 37 años 03 meses y 24 días de labores. Del mismo modo, con el Oficio N° 083-2016-UR/OPER/UNHEVAL, la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones, manifiesta que de acuerdo al Informe Escalafonario N° 484-2016-UNHEVAL/OPER/UEC, la referida trabajadora cuenta como pendiente de pago por dicho concepto 08 años, 06 meses y 00 días, siendo equivalente a S/. 630. 53 Soles; con el Informe N° 0003-2017/JUP-UNHEVAL, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuesta/ para el reconocimiento del nuevo cálculo de remuneraciones por compensación por tiempo de servicio a favor de la servidora Rita Blanca Flor PEREYRA CABEZUDO, cuyo pago es equivalente a S/ 630.00 soles, indicando que dicho gasto se afectará a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Analizado el caso, el Asesor Legal manifiesta que la Pensión de Jubilación - Sistema Nacional de Pensiones - SNP (D.Ley N° 19990) es un beneficio monetario que recibe una persona a partir de los 65 años de edad, al concluir su vida laboral, por haber aportado mensualmente un porcentaje de su sueldo o ingreso (13%) al Sistema Nacional de Pensiones, siendo administrado por la Oficina de Normalización Previsional, para lo cual el trabajador previamente tuvo que haber aportado como mínimo de 20 años para tener acceso a una pensión de jubilación y contar con una edad mínima de 65 años de edad; en consecuencia al poseer la administrada Sra. Rita Blanca Flor PEREYRA CABEZUDO los requisitos establecidos en la norma específica y que al haber solicitado su cese voluntario, resulta pertinente otorgar lo solicitado, y existiendo disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento del nuevo cálculo de remuneraciones por compensación por tiempo de servicio a favor de la recurrente, se disponga el abono correspondiente por el monto indicado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar procedente la solicitud presentada por la servidora nombrada Rita Blanca Flor Pereyra Cabezudo; consecuentemente, aceptar el cese voluntario, a partir del 31 de enero de 2017, a la servidora Rita Blanca Flor Pereyra Cabezudo, por haber cumplido 65 años de edad; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes, cumplan con realizar el pago que le corresponde, previo a la liquidación de los beneficios laborales que le corresponde a favor de la servidora cesada. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Informe N° 109-2017-UNHEVAL-AL, del 27.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa lo siguiente: Mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0065-2017-UNHEVAL, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo, con documento del 24.ENE.2017, la Delegada de la alumnos de la EP de Medicina Humana, solicita exoneración del plazo establecidos en el Art. 16° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, argumentando que, *...debido a la programación del primer examen de suficiencia del Colegio Médico del Perú (CMP), el cual se llevará a cabo el 01.MAR.2017, que siendo la Resolución de aprobación de protocolo..., de fecha 30.DIC.2016, y por lo que estipula el Reglamento en mención, como mínimo 60 días de ejecución del protocolo, no podrían alcanzar el examen de suficiencia, ..., el segundo examen de suficiencia del CMP de fecha 05.ABR.2017, al dar dicho examen debido a trámites documentarios, no podrían adjudicar plazas para el SERUMS que se realizará aproximadamente en la segunda semana de abril del presente año, perjudicándonos con la pérdida de la posibilidad de hacer el SERUMS que es necesario y requisito para ejercer la práctica como médico; también, que el artículo 52° de la Ley N° 30220, prescribe que las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 calidad académica..., 51.4 el interés superior del estudiante; asimismo, el numeral 6.2, del artículo 6° de la referida norma, señala que: La Universidad tiene los siguientes fines. 6.2 formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. Lo señalado líneas arriba, la Universidad tiene como finalidad fomentar la calidad académica en todas las carreras y/o cátedras*

que ofrece a los estudiantes y preservando siempre el interés superior del estudiante, teniendo en cuenta que la formación de este último deberá de ser de calidad y sobre todo el personal egresado debe tener un alto sentido de responsabilidad social; del mismo modo, el artículo 45 de la Ley N° 30220, prescribe que: *la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas*; así, en mérito a dicha disposición superior, la UNHEVAL emitió la Resolución Consejo Universitario N° 0065-2017-UNHEVAL, en la cual se establece los requisitos y procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales dentro de la UNHEVAL. Del análisis del presente, el caso específico de la solicitud de los alumnos de la EP de Medicina Humana, se advierte lo siguientes (ello de acuerdo a lo consignado en su petición) y los alcances del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL:

- En la fecha 30.DIC.2016 se les aprobó la Resolución de protocolo.
- Que el tiempo para la ejecución de la tesis es de 60 días. (Artículo 16° de la Resolución Consejo Universitario N° 0065-2017).
- El examen de evaluación de suficiencia profesional 2017. (requisito esencial para la obtención de la colegiatura médica sin la cual no se podría optar al concurso de SERUMS) se realizará los días 01.MAR.2017 al 05.ABR.2017.
- Que, el jurado designado, tiene un plazo no mayor de quince días para emitir informe final (Artículo 19° del Reglamento de Grados y Títulos).
- Y posterior a ello los tesis, sustentaran sus tesis. (Artículo 31° del Reglamento de Grados y Tesis).
- Luego el Consejo de Facultad apruebe el expediente y emitirá la Resolución de aprobación de tesis, y elevará al Consejo Universitario para que confiera el Título Profesional

Continuando, con la lectura del informe legal, el Asesor Legal manifiesta, luego del análisis del caso, que la petición de los alumnos de la EP de Medicina Humana, se encuentra razonable toda vez que con la concesión de dicho plazo podrán acceder al examen de suficiencia para su colegiatura para posteriormente participar en el concurso de SERUMS; que, de lo descrito en los párrafos precedentes y de lo narrado en la petición de los alumnos de la EP de Medicina Humana, se colige por un lado que existe la necesidad de los mencionados alumnos de poder acceder al título profesional, con la finalidad de obtener la colegiatura y así poder participar en el concurso de SERUMS, fin último, para la cual fueron formados por esta de casa de estudios, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2, del Artículo 6° de la Ley Universitaria, la cual señala que: *formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país*. Y, por otro lado, se tienen las normas reglamentarias de la UNHEVAL, en este caso el Reglamento de Grados y Títulos, norma que establece los plazos y procedimientos para la obtención del título profesional, las cuales deben ser observados por todos los alumnos de la UNHEVAL, atendiendo a las circunstancias específicas para cada caso. Que, en atención a lo señalado en los puntos precedentes, opina que no existe límite legal que impida que la ejecución de la tesis se realice en un plazo inferior a los 60 días, empero, esta opinión se encuentra condicionada al Informe técnico de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, la cual deberá de informar si la ejecución de tesis se puede desarrollar en dicho plazo, para lo cual deberá de tener en cuenta todas las circunstancias y documentales, que pudieran tener los alumnos de la EP de Medicina Humana (si los hubiera o fueran incorporados al presente expediente administrativo), entendiéndose que esta opinión es específica, no pudiéndose aplicar en forma indiscriminada, en otros casos y/o peticiones similares, las cuales necesariamente requieren un estudio y análisis exhaustivo por las áreas pertinentes de la UNHEVAL. Finalmente, señala que todas las decisiones que se emitan en el marco de las competencias de las diferentes áreas de la UNHEVAL, deben guardar concordancia con los fines de la UNHEVAL, fines entre los cuales, se encuentra el interés superior del estudiante y sobre que el personal egresado tenga un alto grado de responsabilidad social, lo cual se demuestra en el presente caso, en la petición de los alumnos de la EP de Medicina Humana, por cuanto su petición va encaminada a que puedan realizar la prestación del SERUMS, servicio que se realiza en los lugares alejados, en donde no se cuente con médicos nombrados por parte del Estado, satisfaciendo así la necesidad de la sociedad. En consecuencia, en atención a lo señalado en los puntos precedentes, la Oficina de Asesoría Legal OPINA que no existe límite legal que impida la ejecución de la tesis para que se realice en un plazo inferior a los 60 días; empero, esta opinión se encuentra condicionada al Informe Técnico de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, la cual deberá de informar si la ejecución de tesis se puede desarrollar en dicho plazo, para lo cual deberá de atender todas las circunstancias relevantes; asimismo, que se remita el presente informe a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, con la finalidad de que emita Informe Técnico respecto a la petición de los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Humana; y en caso de que la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL emita su informe favorable, el presente expediente deberá elevarse al Consejo Universitario para la aprobación del plazo excepcional, para la ejecución de tesis solicitado por los alumnos de la EP de Medicina Humana.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 048-2017/UNHEVAL-SG-UGT, del 30.ENE.2017, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a la solicitud de los estudiantes de la EP de Medicina Humana, manifiesta que, de conformidad a la Ley N° 30220 y su Reglamento de Grados y Títulos, tipificado en el Art. 16°, dan un plazo de 60 días hábiles, y si no desarrollara en un plazo de un año, debe presentar un nuevo proyecto de tesis, por lo que su Unidad cumple con lo establecido en la Ley y su artículo.

También, se dio a conocer que el Vicerrector Académico, con la Elevación N° 051-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 01.FEB.2017, manifiesta que, visto el informe legal en el cual manifiesta que no existe límite legal que impida que la ejecución de la tesis se realice en un plazo inferior a 60 días, más aún cuando los

estudiantes de la EP de Medicina Humana tienen aprobado el Proyecto con fecha 30 de diciembre de 2016 y que esperar los 60 días significa que no podrían alcanzar el sorteo del SERUMS que se realiza todos los años en el mes de abril, significando pérdida de un año, por lo cual, la Vicerrectoría Académica opina el otorgamiento de la excepcionalidad al Art. 16 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, por ser un caso extraordinario y que el Consejo Universitario emita la resolución respectiva. Finalmente se dio a conocer la solicitud de la alumna Angie Eulalia Román Santamaría, de la EP de Medicina Humana, quien solicita audiencia ante el Consejo Universitario para que exponga con mayor detalle su pedido de exoneración a la norma del Art. 16° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL.

La consejera Dra. María Villavicencio manifestó que ha tenido la oportunidad de conversar con los que suscribieron el documento, quienes expresaron que ya han desarrollado la tesis, por lo que opina que apruebe el pedido, de lo contrario estarían perdiendo un año para que puedan participar en el sorteo del SERUMS.

El alumno consejero Marco Vásquez propuso que el referido articulado debe ser modificado para todas las carreras profesionales, porque este problema es de todos los años para los alumnos de Medicina Humana, y considera que es demasiado el tiempo, por cuanto el desarrollo de la tesis se inicia desde cuando estudian en los años inferiores.

El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó estar de acuerdo con el pedido, para que no se perjudiquen los estudiantes de dicha Escuela.

Con la venia del pleno, se autorizó el ingreso del estudiante Carlos Marx Rodríguez Santillán, de la EP de Medicina Humana, quien en representación de la alumna Angie E. Román, luego de expresar sus saludos, expuso de manera amplia las razones por las cuales están solicitando la excepcionalidad; además refirió que la tesis fue elaborada durante el desarrollo de las asignaturas, así como también ya fue ejecutado, y esperar dos meses para la sustentación les perjudicará y no lograrán presentarse al concurso de SERUMS.

Acuerdo: Luego de analizar el pedido, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, así como la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó autorizar, por única vez, la excepcionalidad de la exigencia del Art. 16 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0065-2017-UNHEVAL, a los siguientes alumnos de la EP de Medicina Humana, posibilitándose la ejecución de su tesis en un plazo inferior a los 60 días, para que no sean perjudicados con la pérdida de la posibilidad de hacer el SERUMS; precisando que esta autorización no constituye precedente administrativo; señores:

- 1 DIAZ RIVERO, WILMER SATURNINO
- 2 DUEÑAS SANTILLAN, LUIS
- 3 ESPINOZA DAVILA, SAMANTHA NOELIA
- 4 MEZA COPELLO, WILLIAMS ALBERTO
- 5 PANDURO ARROYO, IVAN YHERSINO
- 6 PINZAS SANTIAGO, MICHAEL KORY
- 7 RAMOS BERMUDEZ, GERSON NILTON
- 8 RAMOS VELASQUEZ, FREDY ALCIDES
- 9 RODRIGUEZ SANTILLAN, CARLOS MARX
- 10 ROMAN SANTA MARIA, ANGIE EULALIA
- 11 TOLENTINO HINOJOSA, LENNIN JOSE

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Informe N° 130-2017-UNHEVAL-AL, del 31.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 001-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 11.ENE.2017, de la Facultad de Medicina, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en todos sus extremos, la Resolución N° 065-2016-UNHEVAL-FM-D, del 28.DIC.2016, que encargó al CD César Lincoln Gonzales Soto, docente Auxiliar a tiempo completo, 40 horas, la Dirección de la EP de Odontología, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; opinando que procede su ratificación, puesto que la EP de Odontología no cumple con lo estipulado en el Estatuto, inciso f), del Art. 126°, que manifiesta que es atribución del Decano designar a los directores de las escuelas profesionales, entre los docentes principales de la Facultad, con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director, en concordancia a lo indicado en el Art. 43 del Estatuto vigente y lo establecido en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 30220, razón por lo que la Facultad de Medicina resolvió encargar al referido docente la Dirección de dicha Escuela.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Informe N° 127-2017-UNHEVAL-AL, del 01.FEB.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que, con el Oficio N° 001-2017-CJRRDG, del 16.ENE.2017, la Dirección de la I.E.P. Cuna Jardín Rosa de Guadalupe, manifiesta que mantiene un Convenio con la Universidad suscrito en el año 2015, el mismo que culmina el 15 de marzo de 2017, y lo padres de familia le hicieron llegar un memorial en respaldo a la labor realización por su institución durante los años 2015 y 2016, y el deseo de que continúen trabajando por sus niños mediante la renovación del Convenio, ya que son estudiantes, trabajadores y vecinos de Pillco Marca; asimismo, hace llegar el Plan de Trabajo 2017; por lo que, luego de analizar el caso, refiere el Asesor Legal, que efectivamente con la Resolución N° 0383-2015-UNHEVAL-CU, del 03.MAR.2015, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para contribuir con la

educación, entre la IEP Cuna Jardín Rosa de Guadalupe y la UNHEVAL, cuyo objetivo era de promover la atención de los hijos menores de tres años, de los miembros de la comunidad valdizana y de Pilco Marca, y fortalecimiento de capacidades de las EP de Educación Básica, Enfermería, psicología y Medicina, a través de las prácticas de pregrado; asimismo, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional pone de conocimiento que dicha Cuna, por uso del local, a la fecha solo ha cumplido con abonar 3 mil soles, al margen del incumplimiento de las demás cláusulas, pese a que existe un acta por el cual la Directora de dicha Cuna reconoce la deuda que tiene y se compromete a honrarla; también manifiesta que en los meses de enero a marzo no hay labores y que la indicada Institución se encuentra exonerada de pagos, por lo que resultaría realizar la verificación de las instalaciones y bienes entregados para la devolución de los mismos a la UNHEVAL, diligencia que debe realizarse conjuntamente con el Órgano de Control Interno; por lo que, este hecho viene causando perjuicio económico a la UNHEVAL por asumir gastos en el pago de servicios básicos y de mantenimiento, asimismo, contrario a lo manifestado por la Directora, existe un memorial de padres de familia usuarios de la Cuna Jardín, comunicando el incumplimiento de las cláusulas del convenio y denuncian irregularidades que sucedieron dentro de ella y que denigran la imagen de la Universidad. Por todo lo expuesto, de acuerdo al Art. 1361 del Código Civil, que establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato, responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla", norma que encontramos positivizado el principio de la obligatoriedad del contrato o pacta sunt servanda, conforme al cual los contratos obligan a las partes contratantes y por lo tanto, los pactos deben cumplirse, este principio es consustancial al origen del derecho contractual, lo cual hace que no se cuestione su presencia; para referirse a la obligatoriedad del contrato, tradicionalmente la doctrina civil ha equiparado los efectos vinculantes del contrato con los efectos de la ley, expresando que "los contratos son ley entre las partes", y estando a ello, Asesoría Legal manifiesta su negativa a una posible renovación de convenio, muy por el contrario se debe iniciar las acciones para resolver el convenio y proceder con el cobro de la deuda, incluyendo los intereses legales que se han generado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente lo solicitado por la Directora de la IEP Cuna Jardín Rosa de Guadalupe, en el extremo de renovar el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Contribuir en la Educación suscrito entre la I.E.P. Cuna Jardín "Rosa de Guadalupe" y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*; asimismo, disponer que la Oficina de Asesoría Legal inicie las acciones destinadas a resolver el referido Convenio aprobado con la Resolución N° 0383-2015-UNHEVAL-CU, del 03.MAR.2015, por las causales indicadas en el informe legal, e inicie también las acciones destinadas al cobro de lo adeudado por la IEP Cuna Jardín Rosa de Guadalupe; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.12 Informe N° 001-CCI-VRI-UNHEVAL-2017, de la Soc. Rocio Chávez Cabello, Miembro del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Ministerio de Vivienda y Construcción, la Municipalidad Distrital de Amarilis y la ONG Vidas Unidas para el Desarrollo y Bienestar**, que tiene por objetivo general aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito de lograr un desarrollo rural integral, que en correspondencia al ámbito de sus competencias y políticas de intervención, se desarrollen actividades que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza asentada en centros poblados rurales o de manera dispersa; para lo cual se brindarán los servicios propios de la DRTPE, la UNHEVAL, el MVCS, la MDA y la ONG, que sean de mayor requerimiento de las citadas áreas de influencia de los Tambos.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones de Asesoría Legal y de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Informe N° 70-2017-UNHEVAL-AL, del 17.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0188-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 29.AGO.2016, de la Facultad de Enfermería, que otorgo, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada a la Dra. Juvita Dina Soto Hilario, para realizar estudios de Especialidad en Enfermería en Cuidado Materno Infantil, con mención en Crecimiento y Desarrollo, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha que caducan los compromisos notariales de los docentes que asumirán su carga académica; opinando que se ratifique dicha Resolución, en mérito al Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, ya que dicha licencia se encuentra dentro del período permitido por el referido Reglamento, independientemente de la denominación de la capacitación.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.14 Informe N° 69-2017-UNHEVAL-AL, del 20.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0034-2016-UNHEVAL/FIlyS-CF, del 13.ABR.2016, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la intangibilidad de

plazas docentes de dicha Facultad, toda vez que se hará efectivo una vez que se tenga autoridades elegidas según Ley 30220, como sigue: Asociado a dedicación exclusiva (Ing. Alcides Bernardo Tello); Auxiliar a tiempo completo (Ing. Elmer Chuquiyaury), y Principal a dedicación exclusiva (Ing. Félix Riveros Villa); y que mediante Informe N° 311-2016-UNHEVAL/JPER/JUEC, la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, informa que el Dr. Alcides Bernardo Tello, mediante Resolución N° 1624-2015-UNHEVAL-CU, fue adscrito al Departamento Académico de Ciencias Contables y financieras; el Dr. Félix Riveros Villa, según la Resolución N° 02112-2015-UNHEVAL-CU, del 16.DIC.2015, se le concedió licencia sin goce de remuneraciones por la existencia de un proceso judicial en su contra, a partir del 28 de octubre de 2015, hasta que el Tribunal de Honor de la UNHEVAL emita la recomendación a imponerse como medida preventiva de separación o se le imponga la sanción de destitución; y el Ing. Elmer S. Chuquiyaury Salazar, mediante la Resolución N° 0993-2015-UNHEVAL-CU, del 17.ABR.2015, se aprobó su licencia sin goce de remuneración hasta que dure su designación como Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Sistema del Gobierno Regional Huánuco; por lo que analizado el caso, de acuerdo a lo precisado en el Art. 88.7 de la Ley Universitaria 30220, las plazas que corresponden al Ing. Félix Hipólito Riveros Villa e Ing. Elmer S. Chuquiyaury Salazar, se encuentran reservadas, no significando ello que la entidad no pueda disponer de las mismas de manera provisional de acuerdo a las necesidades institucionales, por lo que la intangibilidad no puede operar; respecto a la plaza dejada por el Ing. Alcides Bernardo Tello, el docente se encuentra adscrito a otra Facultad, y que actualmente su plaza está en proceso de ascenso, por lo que carecería de objeto emitir pronunciamiento al respecto.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante el pedido del señor Rector de que este caso debe devolverse a Asesoría Legal y se le solicite informe sobre la sentencia del docente Félix Hipólito Riveros Villa, el pleno acordó devolver el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para que amplíe su informe sobre el estado en que se encuentra la situación legal del Ing. Félix Hipólito Riveros Villa.

- 2.15 Informe N° 73-2017-UNHEVAL-AL, del 17.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0039-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ENE.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Angel David Natividad Bardales, licencia por capacitación oficializada, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2017, para continuar con sus estudios de Doctorado en Ciencias de los alimentos en la Universidad Nacional Federico Villarreal; opinando que sea ratificada, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 20 del Reglamento de Licencias, Permisos, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.16 Informe N° 75-2017-UNHEVAL/AL, del 10.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 0168-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.SET.2016, de la Presidenta del Comité Electoral Universitario, quien hace llegar la relación de estudiantes que no sufragaron y no cumplieron con la función de miembros de mesa en las Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNHEVAL, que se llevó a cabo el 26.AGO.2016, con el fin de que se dé cumplimiento al Reglamento de Procesos Electorales 2016-2017 de la UNHEVAL, que establece en su Segunda Disposición Final: "Los estudiantes que sin causa justificada y comprobada se mantengan omisos al deber de sufragio, serán multados por el 1% de la UIT"; manifestando, el Asesor Legal, que se observa de dicha disposición final que no se advierte el procedimiento a seguir para efectivizar el cobro de la multa, por lo tanto, se desconoce el procedimiento a seguir para la efectivización de la multa; sin embargo, conforme sugirió el Vicerrector Académico, mediante el Proveído N° 142-2016-UNHEVAL-VRACAD, del 27.SET.2016, se puede incluir en el control de cada estudiante la deuda contraída por elecciones, la cual será considerada en el reporte respectivo al momento de otorgarse la constancia de no adeudar.

Asimismo, se dio a conocer el Informe N° 16-2017/JUP-UNHEVAL, del 23.ENE.2017, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien manifiesta que, entendiendo que los descuentos efectuados en las planillas de remuneraciones del mes de octubre de 2016 al personal docente que no sufragó en las elecciones internas de la UNHEVAL, que asciende a S/. 12,956.00 soles, y que los mismos fueron depositados a la cuenta corriente N° 0481-051355, cuenta recaudadora (RDR), por lo que no se requiere de disponibilidad presupuestal, requiriendo solo para ello la autorización de la devolución mediante resolución a través de la misma cuenta corriente, con cargo a los saldos de balance por ser del ejercicio 2016, tal como lo indica el Oficio N° 0013-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del 16.ENE.2017, de la Jefe Encargada de la Oficina de Tesorería.

El alumno consejero Marco Vásquez manifestó que en la sesión anterior se acordó devolver a los docentes los que se les descontó por no cumplir con sus obligaciones de sufragio, pero que se iba a buscar otro mecanismo de cobrar la multa, que podría ser de las canastas mensuales que recibe, lo cual no será perjudicial para los docentes, pero sí los estudiantes serán los perjudicados, lo cual está en desacuerdo.

El alumno consejero Vladimir Justiniano pidió que el dinero que se recaude de los alumnos por la multa, sea revertido en los mismos estudiantes, como podría ser en un seguro estudiantil u otro beneficio donde los estudiantes sean los beneficiados.

El señor Rector aclaró que todo lo que se recauda en la UNHEVAL, a través de los diferentes centros recaudadores, se revierte en favor de los estudiantes; hoy se puede observar laboratorios modernos, bibliografías actualizadas, viajes de estudios, comedor universitario, movilidad estudiantil, y

otros más, y lo que se va a recaudar por el pago de la multa de los estudiantes, también será revertido a los estudiantes.

La Ing. María Gutiérrez manifestó que los docentes y estudiantes deben tener igual trato en cuanto al cumplimiento de funciones; aclaró que no se trata de número de docentes ni de estudiantes, sino se trata de responsabilidad, porque si acuerdan que no pagarán la multa tanto docentes como estudiantes, en las próximas elecciones que se convoca, igual incumplirán con sus obligaciones, y se estaría creando una irresponsabilidad en ambos.

El alumno consejero Jhony Almirco manifestó que no se puede tratar de igual forma a docentes y estudiantes, porque las realidades son distintas, ya que un docente tiene una remuneración, mientras que el estudiante se dedica a estudiar y muchas veces en pésimas condiciones, muchos estudiantes incluso no tienen qué comer, y sus estudios no le permite trabajar.

El Vicerrector Académico aclaró que no hay un trato igual al docente y al estudiante, en cuanto a lo económico, la multa no es igual para docentes y estudiantes, para los estudiantes es de 1% de la UIT y para el docente es de 3% y 5% de la UIT. Por otro lado, manifestó que los docentes también fueron estudiantes universitarios, y muchos de los docentes padecieron en sus estudios, porque vienen de condiciones modestas, se han sacrificado para ser profesionales; igual está ocurriendo con los estudiantes, están invirtiendo horas del día y de la noche estudiando, igual los docentes para que se mantengan como tal; luego los estudiantes serán profesionales y trabajarán en los sectores que consideren oportuno. Por tanto, comparte el tema de responsabilidad con la institución, por no se trata de castigar, sino hasta qué punto el incumplimiento de un debe arroja una "sanción", y en este caso, se ha considerado en el Reglamento de Elecciones, y fue aprobado por este Consejo Universitario, ya que fue provisto desde el Comité Electoral Universitario en aplicación a la Ley Universitaria 30220, y en dicho Comité también se encuentra la representación de los estudiantes y expresaron su acuerdo. El problema es que no se ha regulado el cobro de las multas, y para los próximos procesos se establecerá como se propone.

Acuerdo: Luego de la deliberación y considerando que en la anterior sesión se acordó disponer que la Dirección General de Administración, en coordinación con el Comité Electoral Universitario, propongan los mecanismos para efectivizar el cobro de las multas a los docentes y a los estudiantes que no cumplieron con la función encomendada de Miembros de Mesa y/o con sufragar en las Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNHEVAL 2016, convocada por el Comité Electoral Universitario, tal como establece la primera, segunda y tercera Disposición Final del Reglamento de Procesos Electorales 2016-2017 de la UNHEVAL, aprobado por el Consejo Universitario con la Resolución N° 004-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016; el pleno acordó incorporar dichos expedientes a la resolución a emitirse sobre el acuerdo anterior, debiéndose asimismo, remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración para las acciones que corresponda; remitiéndose el caso a Secretaría General para su atención.

- 2.17 Informe N° 1967-2016-UNHEVAL-AL, del 29.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable para que se aprueba la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación entre el Centro de Idiomas de la UNHEVAL y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas**, propuesto por el Decano de dicha Facultad, convenio que se ejecutará en el ámbito geográfico del aula 302 de la FIIS, pabellón IV de la UNHEVAL, para el desarrollo de las actividades de capacitación en el idioma inglés en los niveles básico, intermedio y avanzado de 16 docentes de la FIIS, de acuerdo a los numerales 5.2, 5.5, del Art. 5; numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Art. 7, y del Art. 59.13 de la Ley Universitaria 30220, y a la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional. Asimismo, con el Informe N° 004-CCI-VRI-UNHEVAL-2017, del 23.ENE.2017, la Soc. Rocio Chávez Cabello, Miembro del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, emite opinión favorable para que se apruebe dicho Convenio.

El alumno consejero Marco Vásquez pidió que se amplíe el convenio para todas las facultades, ya que de acuerdo los estudios de otro idioma deben impartirse en las propias facultades.

El señor Rector manifestó que sobre este caso la Jefe del Centro de Idiomas ha expresado que no está de acuerdo, por cuanto el Centro de Idiomas es autofinanciado, y para una decisión es necesario contar con una opinión por escrito de dicho Centro, por lo que sugirió que se derive al Centro de Idiomas para su opinión.

Acuerdo: Ante la observación, el pleno acordó remitir el expediente a la Jefe del Centro de Idiomas de la UNHEVAL para que emita opinión sobre la propuesta de dicho Convenio, con la posibilidad de ampliarse para todas las facultades de la UNHEVAL.

- 2.18 Informe N° 48-2017-UNHEVAL-AL, del 12.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que resulta procedente la suscripción de la **Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Monzón y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Agrarias**, propuesto por el Decano de dicha Facultad, que tiene por objeto modificar y ampliar la cláusula tercera referido a obligaciones de la Municipalidad, inciso "c" en lo que se refiere al contrato de 7 a 9 docentes auxiliares a tiempo completo, para la sección de Monzón, de acuerdo a los numerales 5.2, 5.5, del Art. 5; numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Art. 7, y del Art. 59.13 de la Ley Universitaria 30220; adenda que permitirá que la Facultad de Ciencias Agrarias, Sección Monzón pueda cubrir la carga académica del primero al quinto año de estudios; así como también, dicho documento reúne los requisitos exigidos por el Reglamento para la suscripción de convenios y acuerdos. Asimismo, con el Informe N° 003-CCI-VRI-UNHEVAL-2017, del 23.ENE.2017, la Soc. Rocio Chávez Cabello, Miembro del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, emite opinión favorable para que se apruebe dicho Convenio.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y estando de acuerdo con el informe legal, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida Adenda; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que dicha Adenda sea suscrita; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19 Informe N° 66-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 17.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Milton César Pérez Solís, en contra de los alcances de la Resolución N° 882-2016-UNHEVAL-CU, según el siguiente detalle:
- ANTECEDENTES:** Mediante la Resolución N° 01328-2016-UNHEVAL-CUI, se declara la nulidad de la Resolución N° 2346-2014-UNHEVAL-CU de fecha 15.SET.2014, así como la Resolución 3078-2014-UNHEVAL-CU de fecha 21.NOV.2014 y de la Resolución N° 3458-2014-UNHEVAL-CU de fecha 30.DIC.2014, por las causales de contravención a la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, (...); así mismo en el artículo segundo de la Resolución N° 01328-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 30-DIC-2014, se dispuso aprobar el ascenso del docente doctor Milton Cesar Pérez Solís de profesor auxiliar a dedicación exclusiva a profesor asociado a tiempo completo 40 horas en la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas a partir del 01 de junio del 2016. Que, mediante Resolución N° 882-2016-UNHEVAL-CU, se dispuso declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 1328-2016-UNHEVAL-CUI del 13.JUN.2016, consecuentemente declarar nulo el ascenso de categoría docente del Dr. Milton Cesar Pérez Solís de profesor auxiliar a dedicación exclusiva a profesor asociado a tiempo completo de la EP de Ingeniería de Sistemas. A través del escrito de fecha 19.12.2016, el señor Milton Cesar Pérez Solís, interpuso recurso de reconsideración en contra de los alcances de la Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU, argumentando que: *La emisión de la Resolución N° 01328-2016-UNHEVAL-CUI, que reconoció su ascenso, (...), no ha sido (ni podía ser) emitida en el marco de un nuevo procedimiento de ascenso, sino en el marco del proceso contencioso administrativo signado en el Exp. N° 368-2015 donde se estuvo cuestionando el anterior procedimiento originario de ascenso. Por lo tanto, advirtiendo que la autoridad judicial ya había asumido competencia para resolver el caso, no resulta ni puede resultar aplicable la prohibición establecida en la presente disposición complementaria transitoria de la nueva ley universitaria, que solo sanciona el impedimento de convocatoria ordinaria de procesos administrativos de nombramiento ascensos y ratificaciones de docentes que a la fecha incluso dicha prohibición ya no se aplican en ningún caso. Motivación totalmente abusiva y arbitraria que sostenga un hecho totalmente falso (...), por cuanto en el Exp. Judicial N° 368-2015 al resolverse la excepción de caducidad en segunda instancia aún no había adquirido la calidad de cosa juzgada, porque el mencionado proceso contencioso administrativo se encontraba pendiente de resolverse en instancia casatoria ante la segunda sala de derecho constitucional y social, ..., y en el marco de dicho proceso, el conflicto judicial se resolvió por conclusión anticipada a petición de la propia Universidad Hemilio Valdizán, aprobado por el juez de la causa con carácter de firme, precisándose por la emisión de la anterior resolución N° 01328-2016-UNHEVAL-CUI de 13-06-2016. Decisión judicial recaída en las Resoluciones N° 11 y 12, concluyendo el proceso por haberse "reconocido mi derecho de ascenso por la propia UNHEVAL". La resolución impugnada contiene vicios legales de fondo y de forma que la hacen nula de pleno derecho e invalidando absolutamente sus efectos al haber dispuesto de modo arbitrario y avocándose indebidamente con una nulidad administrativa de oficio, para anular los efectos de la conclusión anticipada dictada por orden de un juez competente en el marco de un proceso Judicial con la calidad de cosa juzgada formal. El acto administrativo impugnado ha vulnerado flagrantemente tanto el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 4º del TUO.* **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

a) De la nulidad de oficio

- Que, de conformidad con los alcances del Artículo 202º la ley N° 27444, la nulidad de los actos administrativos puede ser declarada en sede administrativa por la entidad autora de oficio, en ejercicio de la potestad que le confiere el mencionado artículo, o a pedido de parte de los interesados mediante los recursos administrativos contemplados en la citada ley y sujeto a los plazos de interposición legalmente establecidos.
- Que, en virtud de dicha potestad administrativa la UNHEVAL a través del consejo Universitario, y previa revisión y elaboración de los informes técnicos previos dispuso la nulidad de la Resolución N° 01328-2016 –UNHEVAL-CUI, toda vez que con la emisión de dicho acto administrativo se infringió los alcances de la Ley N° 30220 y la Ley N° 27444, afectando con ello el interés público.

De la legalidad de la Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU

- Que, de la revisión del mencionado acto administrativo, se advierte que tiene los elementos de validez de todo acto administrativo señalados en el Artículo 3º de la Ley N° 27444, según el siguiente detalle:

Requisitos de validez	Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU
Competencia	Fue emitida por acuerdo del Consejo Universitario de la UNHEVAL, máximo órgano de la entidad y suscrita por el Rector en mérito a las facultades establecidas en la Ley N° 30220 y el estatuto de la UNHEVAL
Objeto y contenido	El objeto de dicho acto se encuentra dentro del marco legal, debido que es un acto lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprende las cuestiones surgidas de la motivación
Finalidad pública	La Finalidad de dicho acto administrativo, es la salvaguarda de la Ley N° 30220 y la Ley N° 27444, toda vez que la Resolución N° 01328-2016 –UNHEVAL-CUI (que fuera declarado nula mediante el acto impugnado), dispuso el ascenso del señor Milton Cesar Pérez Solís, pese a la

	prohibición de la Ley N° 30220 y se dispuso la nulidad de los actos administrativos (Resolución N° 2346-2014-UNHEVAL – CU de fecha 15-09-2014, así como la Resolución 3078-2014-UNHEVAL-CU de fecha 21-11-2014 y de la Resolución N° 3458-2014-UNHEVAL-CU de fecha 30 de diciembre del 2014) a pesar que la facultad de la UNHEVAL para solicitar su nulidad había fenecido.
Motivación	Se encuentra debidamente motivado por cuanto se han recogido todos los informes previos, argumentos y pruebas de descargo presentadas por el señor Milton Cesar Pérez Solís.
Procedimiento regular	Para la emisión de dicho acto se cumplió con notificar y requerir al administrado afectado (señor Milton Cesar Pérez Solís), que presente sus descargos y/o presente los argumentos pertinentes que estime pertinente para la conservación de la Resolución N° 01328-2016 –UNHEVAL-CUI (acto declarado nulo)

b) Del análisis del presente caso

- Que, con la finalidad de emitir pronunciamiento se hace necesario pronunciarse respecto a los argumentos expuestos por el señor Milton Cesar Pérez Solís, así se tiene que, el impugnante señala que:
 - *La emisión de la Resolución N° 01328-2016 -UNHEVAL-CUI que reconoció su ascenso, (...), no ha sido (ni podía ser) emitida en el marco de un nuevo procedimiento de ascenso, sino en el marco del proceso contencioso administrativo signado en el Exp. N° 368-2015 donde se estuvo cuestionando el anterior procedimiento originario de ascenso.*
- Respeto a este punto, se debe señalar que la afirmación efectuada por el señor Milton Cesar Pérez Solís, es errada y contradictoria, por cuanto el recurrente afirma en su escrito de reconsideración (numeral 5 página 8) que el Exp. N° 368-2015, tiene la calidad de cosa juzgada formal, al existir los efectos de la conclusión Anticipada, consecuentemente no se podía emitir y/o solicitar algún pedido dentro del mencionado proceso judicial. Máxime aún, si se tiene en cuenta que el impugnante presentó la Resolución N° 12 recaída en el expediente judicial 368-2015, la cual declara consentida la Resolución N° 11 (que declara la conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo, por sustracción), por ende, tampoco se podría haber iniciado procedimiento y/o acto procesal alguno dentro de dicho expediente judicial.
- Por otro lado se debe señalar que el Artículo 202º de la Ley N° 27444, establece las facultades para que la administración pública pueda declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, así mismo para la emisión del acto impugnado no existía ningún acto procesal o judicial que ordene la abstención y/o inhibición de pronunciamiento por parte de la UNHEVAL referente a los alcances y/o validez de la Resolución N° 01328-2016 –UNHEVAL-CUI, de lo que se concluye que el argumento del impugnante no tiene sustento legal.
 - *Motivación totalmente abusiva y arbitraria sostenga un hecho totalmente falso (...), por cuanto en el Exp. Judicial N° 368-2015 al resolverse la excepción de caducidad en segunda instancia aún no había adquirido la calidad de cosa juzgada, porque el mencionado proceso contencioso administrativo se encontraba pendiente de resolverse en instancia casatoria ante la segunda sala de derecho constitucional y social, ..., y en el marco de dicho proceso, el conflicto judicial se resolvió por conclusión anticipada a petición de la propia Universidad Hermilio Valdizán, aprobado por el juez de la causa con carácter de firme, precisándose por la emisión de la anterior Resolución N° 01328-2016-UNHEVAL-CUI de 13-06-2016. Decisión judicial recaída en las resoluciones N° 11 y 12, concluyendo el proceso por haberse reconocido mi derecho de ascenso por la propia UNHEVAL*
- En relación a dicho argumento impugnatorio, se advierte que el proceso judicial signado con el N° 368-2015 a la fecha de emisión del acto impugnado (Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU) se encuentra con archivo definitivo en virtud a los alcances de la Resolución N° 12, conforme lo afirmado por el impugnante, en el numeral 4 inciso b) de su recurso impugnatorio, por ende, al emitirse el acto impugnado, no existía pendiente ningún proceso judicial.
- Con, respecto al supuesto reconocimiento de su derecho de ascenso, se advierte los alcances de la Resolución N° 11, recaída en el expediente judicial N° 368-2015, en la cual se dispone: *declarar la conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo, por sustracción*, así también el citado acto procesal señala en el considerando octavo señala: *..., pues doctrinariamente la sustracción de la materia es un supuesto de conclusión de proceso sin declaración sobre el fondo, consistente en la extinción de la pretensión o la imposibilidad material de su realización por circunstancias externas al proceso, entre estas circunstancias, se tiene la satisfacción extra procesal por parte del demandado o la desaparición de la cosa objeto de la pretensión por alguna fuerza de la naturaleza o por la intervención de un tercero ajeno al proceso, la misma que opera de pleno derecho*, por tanto no se puede alegar que se haya reconocido el derecho al ascenso del señor Milton Cesar Pérez Solís, debido a que no ha existido un pronunciamiento de fondo y/o declaración expresa que se reconozca el ascenso del impugnante, consecuentemente la Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU, no contiene argumentos arbitrarios ni abusivos.
 - *La resolución impugnada contiene vicios legales de fondo y de forma que la hacen nula de pleno derecho e invalidando absolutamente sus efectos al haber dispuesto de modo arbitrario y avocándose indebidamente con una nulidad administrativa de oficio, para anular los efectos de la*

conclusión anticipada dictada por orden de un juez competente en el marco de un proceso Judicial con la calidad de cosa juzgada formal.

- Que, respecto a este punto se debe reiterar que la conclusión anticipada que señala el impugnante, no tiene la calidad de cosa juzgada, debido a que en el proceso judicial signado con Exp. N° 365-2015, no existió un pronunciamiento de fondo y a la fecha de emisión del acto impugnado, dicho proceso había concluido, conforme se aprecia las documentales presentadas por el impugnante. Así también la Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU, tiene todas las características de un acto administrativo válido, ya que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 27444.
- Con, relación a la cosa juzgada afirmada por el impugnante, la Dra. Marianella Ledesma Narvaez en el libro Comentarios al Código Procesal Civil Tomo I, editorial Gaceta Jurídica, primera edición, páginas 454 y 455 señala que: *La norma en comentario (Artículo 121° del Código Procesal Civil) hace referencia de manera excepcional a las sentencias inhibitorias, esto es, las que pronuncia el juez sin referirse al fondo del conflicto. Estas sentencias no constituyen cosa juzgada. Como el juez se limita a declarar que está inhibido para resolver la existencia del derecho material pretendido por lo cual no niega ni afirma que ese derecho exista, es imposible que se produzca cosa juzgada sobre un punto que no ha sido objeto de la decisión;* de lo narrado en el punto precedente se colige que las resoluciones judiciales, recaídas en el Exp. N° 368 – 2015, no tienen la calidad de cosa juzgada.
 - *El acto administrativo impugnado ha vulnerado flagrantemente tanto el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 4° del TUO*
- Que, la Resolución N° 882-2016-UNHEVAL-CU, se emitió cuando no existía ningún proceso judicial en trámite, debido a que el proceso judicial N° 365 – 2015, fue archivado mediante Resolución N° 12 de fecha 06 de julio del 2016, así mismo en dicho proceso no existió pronunciamiento de fondo, consecuentemente no existe cosa juzgada.
- Que, de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes el recurso impugnatorio interpuesto por el señor Milton Cesar Pérez Solís, deviene en infundado, ello a raíz de que dicho acto se emitió en merito a la potestad administrativa que tiene la UNHEVAL para declarar la nulidad de sus propios actos, así también el acto impugnado se emitió en salvaguarda del interés público y la observancia estricta de los alcances de la Ley N° 30220 y la Ley N° 27444.

c) De la ejecutoriedad del acto administrativo

- Que, el Artículo 192° de la Ley N° 27444, prescribe que: *Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley,* bajo el tenor de los alcances de dicho marco normativo la Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU, debe ejecutarse, salvo disposición superior o mandato legal o judicial, que así lo establezca, supuestos que no se presentan o impidan su ejecución.

OPINIÓN

- Que, se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Milton Cesar Pérez Solís, en merito a los considerandos expuestos en el presente informe.
- Que, se continúe con la ejecución de los alcances de la Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU, ello de conformidad de los alcances del Artículo 192° de la Ley N° 27444.
- Que, se remita el presente informe y sus antecedentes a efectos de que el Consejo Universitario a efectos que previa deliberación se pronuncie de conformidad a la Ley N° 30220 y el Estatuto respecto a los alcances del recurso impugnatorio interpuesto por el señor Milton Cesar Pérez Solís.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Milton Cesar Pérez Solís, mediante escrito de fecha 19.DIC.2016, contra la Resolución N° 0882-2016-UNHEVAL-CU.
2. Disponer que se continúe con la ejecución de los alcances de la Resolución N° 882-2016 –UNHEVAL-CU, ello de conformidad de los alcances del Artículo 192° de la Ley N° 27444.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Informe N° 93-2017-UNHEVAL-AL, del 19.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 003-2017/UNHEVAL-FM-D, del 04.ENE.2017, el Decano de la Facultad de Medicina comunica que la Dra. Violeta Alva Diaz, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Directora Encargada del Departamento Académico de la Facultad de Medicina, debido a motivos personales y por ser docente a tiempo parcial, 20 horas; también pone de conocimiento que dicha Facultad solo cuenta con un profesor principal a tiempo completo, quien es Director de la EP de Medicina Humana, es resto de docentes principales son docentes a tiempo parcial; asimismo, es sumamente completo que un docente a tiempo parcial, 20 horas, asuma dicho cargo, debido a que esto implica presencia física y dedicación para cumplir con sus obligaciones que el cargo implica, siendo este hecho el motivo de la renuncia de la Mg. Violeta Alva Diaz; pero la Facultad cuenta con otros docentes, entre asociados y auxiliares a tiempo completo, pero son médicos de profesión y no tienen grado académico de doctor, por lo que ha dialogado con la Bióloga Nilda Huayta Arapa, Docente Auxiliar a tiempo completo, quien aceptó ocupar la encargatura de la Dirección de Departamento Académico de Medicina, ya que dispone del tiempo necesario y cuenta con experiencia en el cargo, razón por la que propone que se encargue la Dirección de Departamento Académico de Medicina y Odontología a dicha profesional. Analizado el caso, manifiesta que los artículos 60, 62 y 62. 2 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordantes con los artículos 111° y 113° del Estatuto vigente, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre

sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Estatuto y los Reglamentos vigentes. Asimismo, los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Estatuto, concordante con el artículo 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico, que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegido solo por un período inmediato adicional; asimismo, los Departamentos Académicos constituyen parte de la estructura académica de las Facultades, cuyas funciones son determinadas por el Estatuto vigente de la Universidad, haciendo que su participación sea determinante para el funcionamiento de las Escuelas Profesionales; y estando al presente caso, el Decano manifiesta que la Directora encargada del Departamento Académico, presentó su renuncia irrevocable al cargo y que la Facultad de Medicina Humana cuenta con solo un Docente Principal, que ocupa el cargo de Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana; en consecuencia, propone a la Bióloga **Nilda HUAYTA ARAPA**, para que por encargo asuma el cargo de Director de Departamento Académico de Medicina y Odontología. Por lo que, revisado el Estatuto de la UNHEVAL, se tiene que no es atribución del Decano ni del Consejo de Facultad disponer las encargaturas de las direcciones de los departamentos académicos; por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 59.14 de la Ley Universitaria, concordante con lo dispuesto en el Estatuto, que precisa como atribución del Consejo Universitario: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias", opina que corresponde al Consejo Universitario, encargar la Dirección del Departamento Académico de Medicina y Odontología a la docente propuesta.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aceptar, al 03 de enero de 2017, la renuncia irrevocable presentada por la docente Mg. Violeta Alva Diaz, Profesora Principal, al cargo que desempeñada como Directora Encargada del Departamento Académico de Medicina y Odontología, de la Facultad de Medicina; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.
2. Encargar, a partir de la emisión de la resolución, a la Mg. Nilda Huayta Arapa, Docente Auxiliar a tiempo completo, la Dirección de Departamento Académico de Medicina y Odontología, hasta que se elija al titular; comunicando al Comité Electoral Universitario adopte las acciones complementarias que el caso requiera.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 006-2017-UNHEVAL-CEU del 16.ENE.2017, la Presidenta del Comité Electoral Universitario-UNHEVAL, quien manifiesta que con fecha 10.10.16, se llevó a cabo la elección de Directores Académicos de los departamentos académicos de las facultades de la UNHEVAL, en el cual el docente **Ciro Torres Salcedo** ha sido elegido por los docentes de su Facultad como Director del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, (se anexa copia fotostática del Acta Electoral), pero a la fecha no se ha podido proclamarlo como GANADOR, por cuanto no se han resuelto las impugnaciones realizadas en contra de la candidatura del mencionado docente. En tal sentido, habiendo recibido el Informe N° 1813-2016-UNHEVAL/AL, del Asesor Legal de la UNHEVAL y la solicitud del docente **Cesar Najar Farro**, sobre el referido caso, el Comité en pleno, en reunión sostenida el día 06 de enero del 2017, acordó remitir todo lo actuado al Consejo Universitario, a fin de que se determine la situación del Director de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Acuerdo: Luego de la deliberación correspondiente, el pleno acordó devolver todo el expediente al Comité Electoral, órgano autónomo, que le corresponde resolver las impugnaciones o reclamaciones en el ámbito de su competencia, ello en aplicación de lo que dispone el artículo 72 de la Ley Universitaria que establece "...El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten ...", en concordancia con lo establecido en el artículo 150° del Estatuto Reformado de la UNHEVAL.

2.22 Informe N° 145-2017-UNHEVAL/AL del 07.FEB.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 019-2017-UNHEVAL/FADE-DDA el Dr. César Najar Farro solicita la regularización de encargo de la Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; que el artículo 31° del Estatuto de la UNHEVAL, prescribe: los departamentos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias a requerimientos de las Escuelas. Que asimismo artículo 32° prescribe: el departamento, está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la facultad correspondiente. El periodo de su mandato es de dos años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional; ... que, si bien es cierto de conformidad con lo señalado en el artículo 32° del Estatuto de la UNHEVAL, la elección del Director de Departamento de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, es mediante elección, también es cierto que a la fecha el proceso de elecciones convocado en dicha Facultad, se encuentra en suspenso, toda vez que se encuentra pendiente la resolución de tachas presentadas durante el proceso electoral de la referida Facultad. Que, asimismo se advierte que el Dr. Najar Farro ha venido desempeñando el cargo de Director del Departamento Académico

de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, desde el 27 de julio del 2016, ello en mérito a los alcances de la Resolución N° 006-2016-UNHEVAL-CUI, empero también es cierto que dicha encargatura y/o designación temporal debió de haberse renovado en el presente año. Con, el fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, así como la atención a los usuarios de dicha Facultad resulta necesario que se encargue y/o designe temporalmente al Dr. Cesar Najjar Farro, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en tanto se culmine el proceso electoral en dicha Facultad: debiendo darse la encargatura y/o designación con efectividad del 01 de enero del 2017, hasta al designación del titular; opina, que, se remita el presente informe a efectos que el Consejo Universitario de la UNHEVAL, encargue y/o designe temporalmente al Dr. Cesar Najjar Farro, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en tanto se culmine el proceso electoral en dicha Facultad; teniendo dicha encargatura la vigencia con efectividad del 01 de enero del 2017 hasta la designación del titular.

En este acto, el Rector señaló que, existiendo la Resolución N° 006-2016-UNHEVAL-CUI de fecha 27.JUL.2016, por el cual se designa a partir del 27 de julio de 2016, a los Directores Interinos de Departamento Académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, entre ellos al Mg. César Alfonso Najjar Farro, en el cargo de Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, mantiene su vigencia, toda vez que el Comité Electoral Universitario hasta la fecha no ha proclamado al Director elegido, ello conforme se tiene conocimiento del Oficio N° 006-2017-UNHEVAL-CEU del 16.ENE.2017, en el que la Presidente del Comité Electoral Universitario, señala que a la fecha no se ha podido proclamar como ganador al Director del Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, por cuanto no se han resuelto las impugnaciones realizadas en contra de la candidatura del docente Ciro Torres Salcedo; por lo que es de la opinión que carece de objeto pronunciarse sobre el pedido. Asimismo, refirió que, como es de conocimiento, tampoco este Consejo Universitario ha encargado a otro docente en dicha Dirección.

La Secretaria General, agregando a lo manifestado por el señor Rector, refirió que el Art. 192° de la Ley N° 27444, establece que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, por lo que, atendiendo a ello, a la fecha la Resolución N° 006-2016-UNHEVAL-CUI, del 27.JUL.2016, se encuentra vigente.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno ACORDÓ que carece de objeto pronunciarse sobre la solicitud de regularización de encargo de la Dirección de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, petitionado por el Mg. César Alfonso Najjar Farro, en aplicación del Art. 192° de la Ley N° 27444, por cuanto la Resolución N° 006-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 27.JUL.2016, sigue vigente, toda vez que el Comité Electoral Universitario aún no ha proclamado al Director elegido del Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, así como tampoco el Consejo Universitario ha encargado a otro docente la Dirección del referido Departamento Académico. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de resolución.

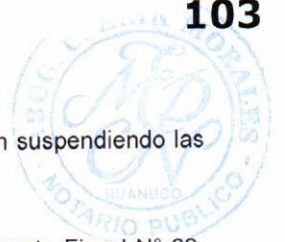
2.23 Oficio N° 113-2017-UNHEVAL-AL, del 01.FEB.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite el Oficio N° 030-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 18.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con el que reitera su pedido de suspensión de vacaciones del Mg. José Francisco Goicochea Vargas, del 04 al 30 de enero de 2016; precisando que de los antecedentes se aprecia la existencia del Informe Legal N° 107-2016-UNHEVAL/AL, del 11.FEB.2016, que comparte, con el que se opinó que se autorice, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones del referido docente, por cuanto se encuentra acreditado el pedido, ya que ha cumplido sus funciones como Director Académico y otros, por lo que opina que sea el Consejo Universitario la que autorice en vías de regularización la suspensión de dichas vacaciones, desde el 04 al 30 de enero de 2016; consecuentemente, se ordene a la Oficina de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso a su favor por el período mencionado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal y analizado los documentos sustentatorios, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de sus vacaciones desde el 04 al 30 de enero de 2016; para lo cual se dispone que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Escalafón y Control, considere como vacaciones pendientes de uso el periodo señalado a favor del referido docente. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

En esta parte de la sesión, los señores consejeros y decanos invitados expresaron que vienen laborando con toda normalidad para que los trámites de los estudiantes no se paralizen, por lo que pidieron se les suspenda sus vacaciones mediante resolución, por cuanto la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en todos los casos, ha desestimado.

Acuerdo: Ante el informe de los señores decanos de las facultades y director de la Escuela de Posgrado presentes en la sesión, de que vienen laborando con normalidad, por cuanto tienen que atender los diversos trámites y así no se vean perjudicados los estudiantes, el pleno acordó:

1. Suspender, a partir del 30 de enero de 2017, el uso de vacaciones correspondiente al año 2016, de los siguientes decanos de las facultades y director de la Escuela de Posgrado:
 - 1.1 Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería.
 - 1.2 Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - 1.3 Dr. Cayto Didi Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
 - 1.4 Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - 1.5 Mg. Enma Sofía Reeves Huapaya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
 - 1.6 Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 - 1.7 MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.



- 1.8 Dr. Abner Alfeo Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado.
2. Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL de disponer la emisión de la resolución suspendiendo las vacaciones de las demás autoridades que lo soliciten por escrito.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 El Asesor Legal, con la venia del Rector, informó que su despacho ha recibido la Carpeta Fiscal N° 62-2017, sobre la disposición de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, respecto a la denuncia hecha por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por supuesto delito de usurpación agravada; y procedió a dar lectura la decisión fiscal, que dice: "Por las consideraciones descritas precedentemente, y advirtiéndose que en la presente investigación no concurre causa de imputación penal, esta Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco-Segundo Despacho de Investigación, de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 2, del Art. 94° del Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 334° del Código Procesal Penal, dispone: PRIMERO.- Declarar que no procede formalizar, no continuar investigación preparatoria, en contra del representante legal de la empresa Sr. Misterio E.I.R.L., Mateo Pedro Mallqui Valerio, Robetson Jonatan Cruz Cilio y los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de usurpación agravada, previsto y sancionado en los numerales 2 y 4 del artículo 204° del Código Penal, en concordancia con el tipo base previsto en el numeral 3 del artículo 202° del referido cuerpo normativo, en agravio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hemilio Valdizán (UNHEVAL). SEGUNDO.- Dejar a salvo el derecho de las partes de recurrir a la vía que corresponda, a fin de que, puedan hacer valer sus derechos como corresponda. TERCERO.- Notifíquese la presente Disposición a los sujetos procesales conforme a Ley y regístrese como corresponda".

El señor Rector manifestó que, como es de conocimiento de los consejeros, este caso se viene discutiendo en varias sesiones de Consejo Universitario, y ante el dictamen leído, debe continuarse con lo dispuesto en las resoluciones emitidas, porque los argumentos del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria no tienen asidero legal.

El consejero Mg. Marcé Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, manifestó que la denuncia no lo ha realizado porque le venga en gana, sino su Facultad considera que no se le está respetando; se debe entender que la UNHEVAL es parte del Estado, y su Facultad es parte de la UNHEVAL, por lo tanto, es parte del Estado; su persona fue elegido por voto universal, representa a su Facultad, por tanto también es parte del Estado; la Facultad goza de autonomía académica, administrativa y económica; por lo que hizo el reclamo de un convenio que, considera que ha sido filtrado, porque no tuvo conocimiento, y el pleno de su Facultad ha expresado su desacuerdo por dicho convenio suscrito; sin embargo, está entendiendo que el Asesor Legal pareciera que está defendiendo a la Empresa Sr. Misterio y no a la Universidad. Aclaró que el pleno de su Facultad no está de acuerdo por la forma en que fue suscrito el Convenio con dicha Empresa. Por tanto, considera que su pedido es justo, y la denuncia que ha formulado a dicha Empresa es porque ingresaron a los terrenos de su Facultad sin autorización, y empezaron hacer lo que querían, rompieron las cadenas de las puertas, y por eso hicieron la denuncia. Es cierto que el caso se está archivando, pero quién va a responder por la cadena que rompieron, y estará informando de este caso a su Consejo de Facultad y al pleno de su Facultad, porque es a ellos el que representa.

El señor Rector manifestó que, en todas las sesiones de Consejo Universitario que se ha tratado este caso, se ha pedido al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de realizar las coordinaciones, ya que el Convenio suscrito con la Empresa Sr. Misterio, es de beneficio para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y el dinero que se recaude por los trabajos que realizarán en los terrenos, serán de exclusividad para dicha Facultad, pero con la diferencia de que ingresarán por Caja de Tesorería; decisión que se adoptó ante el informe que ha recibido de que por años operaban diversas empresas en los terrenos de Cayhuayna Alta y el dinero nunca ingresaba a Caja de Tesorería; por ello, se procedió a suscribir el Convenio con la Empresa Sr. Misterio, encargada de preparar los terrenos, donde se ejecutarán diversos proyectos, uno de ellos es la residencia estudiantil, que beneficiará a los estudiantes. También, aclaró que el dinero que deposita la empresa Sr. Misterio en Caja de Tesorería, es en mérito a una resolución emitida por la autoridad interina del mes de junio de 2016, a propuesta del Decano Interino de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

En esta parte de la sesión, el señor Rector pidió autorización al pleno para que se permita el ingreso del Consultor ganador, a través de PROCALIDAD, para la UNHEVAL, sobre Cultura Organizacional, para que sustente de cómo será el trabajo y de cómo será las coordinaciones con las autoridades de la Alta Dirección y los decanos de las facultades, por cuanto es importante para el desarrollo de nuestra universidad. Pedido aprobado.

Se hizo presente el Dr. Carlos Alberto Pulido Cavero, Consultor Organizacional, quien, luego de expresar sus saludos, dio a conocer a lo que se dedica la empresa de consultoría ATHANOR a la que pertenece y el perfil que ostenta, procediendo a distribuir material de información a cada uno de los presentes. Luego, refirió que su empresa ha sido favorecida por PROCALIDAD, luego de un proceso de concurso público, para establecer el clima organización en la UNHEVAL, y el diseño e implementación de una cultura organizacional en la UNHEVAL; y se les otorgó 60 días para su desarrollo. Luego procedió a explicar de manera detallada el trabajo que realizarán y que toda coordinación lo harán con las autoridades de la Alta Dirección, con los decanos de las facultades, con el Director de la Escuela de Posgrado, y con todos los funcionarios. Concluida con su intervención, agradeció la atención y procedió a retirarse.

Luego se continuó con el desarrollo de la agenda.

2.25 Informe N° 36-2017-UNHEVAL/AL, del 09.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Solicitud de fecha 18.NOV.2016, el servidor Adalberto Pérez Naupay, profesor ordinario de la EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado licencia con goce de haberes por enfermedad neoplásica maligna, indicando que es un paciente que sufre una enfermedad neoplásica maligna denominada *Linfoma No Hodgkin Difuso de Células Grandes B*, dicho en otras palabras "cáncer de estadio III, tipo B", y que en la actualidad viene recibiendo tratamiento médico en el servicio de Oncología del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins; al respecto al Facultad de Ciencias de la Educación, por acuerdo de su Consejo de Facultad, ha emitido la Resolución N° 0623-2016-UNHEVAL-FCE/CF, con la que le autorizó al referido docente licencia por dos años, con goce de remuneraciones, por enfermedad neoplásica maligna, a partir del 01 de enero de 2017; por lo que, Asesoría Legal, luego de analizar el caso, y considerando los artículos 13°, 15°, 16° y 20° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal de la UNHEVAL, así como el informe médico, opina que se apruebe la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad maligna, por dos años, por consiguiente se ratifique la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Asimismo, se leyó el Oficio N° 0054-2017-OPER/JP, del 19.ENE.2017, de la Jefe de Recursos Humanos, quien remite el Informe N° 012-2017-UNHEVAL/JPER/JUEC, del 18.ENE.2017, del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, comunicando, respecto a la licencia peticionada por el docente Adalberto Pérez Naupay, por enfermedad neoplásica, que según el Informe Técnico N° 510-2016-SERVIR/GPGSC, del 13.MAR.2016, en el numeral 2.8, menciona: *...que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días deberán ser asumidas económicamente por el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, la cual establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos (340 días)*, y el mencionado docente, según la Resolución N° 005-2017-OPER/JRH, acumula hasta el 02 de febrero de 2017, un total de 289 días, que equivale a 9 meses y 19 días.

Acuerdo: Luego de la deliberación y considerando que Asesoría Legal debe ampliar su informe, considerando los documentos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, el pleno acordó devolver el expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que reevalúe su opinión, teniendo en cuenta los documentos últimos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Escalafón y Control.

2.26 Informe N° 101-2017-UNHEVAL/AL, del 26.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 064-2017-UNHEVAL/DA, del 23.ENE.2017, de la Directora de Admisión, quien solicita la suspensión de las vacaciones, a partir del 30.ENE.2017, de los miembros de la Comisión de Admisión, señores MSc. Guadalupe Ramírez Reyes, Mg. Aida Contreras Yalan, Dr. Wilfredo Sotil Cortavarría, Lic. Judith Galarza Silva y Mg. Víctor Rojas Rivera, argumentando que dicha Comisión tienen labores del proceso de admisión 2017-II y los exámenes del Cepreval C-2017; asimismo, emite opinión respecto al Oficio N° 028-2017-UNHEVAL-CEPREVAL, del 23.ENE.2017, del Coordinador General del CEPREVAL, quien también solicita la suspensión de vacaciones de los coordinadores del CEPREVAL, señores Dr. Gerardo Garay Robles, a partir del 01 de febrero; Mg. Holger Aranciaga Campos, a partir del 01 de febrero, y Mg. Luis Hernán Mozombite Campoverde, a partir del 23 de enero de 2017, argumentando que el CEPREVAL inició sus labores académicas correspondientes al Ciclo C-2017 el día 09 de enero de 2017 y las labores administrativas no se han interrumpido, por lo que el personal directivo viene realizando su trabajo en forma normal; opinando que es procedente la suspensión de las vacaciones de los referidos docentes, toda vez que han cumplido con fundamentar la necesidad de sus servicios en las referidas áreas,

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar la suspensión de vacaciones de los siguientes docentes ordinarios de la UNHEVAL, toda vez que vienen cumpliendo labores inherentes a su cargo; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrán hacer uso durante el año 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico de sus facultades a las que se encuentran adscritos; señores:

1. Dirección de Admisión, a partir del 30 de enero de 2017:
 - 1.1 MSc. Guadalupe Ramírez Reyes
 - 1.2 Mg. Aida Contreras Yalan
 - 1.3 Dr. Wilfredo Sotil Cortavarría
 - 1.4 Lic. Judith Galarza Silva
 - 1.5 Mg. Víctor Rojas Rivera
2. Centro Preuniversitario Valdizano:
 - 2.1 Dr. Gerardo Garay Robles, a partir del 01 de febrero de 2017.
 - 2.2 Mg. Holger Aranciaga Campos, a partir del 01 de febrero de 2017.
 - 2.3 Mg. Luis Hernán Mozombite Campoverde, a partir del 23 de enero de 2017.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Seguidamente el señor Rector dispuso pasar a la siguiente agenda:

3. CASOS ADMINISTRATIVOS

3.1 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución Rectoral N° 0004-2017-UNHEVAL, del 06.ENE.2017, que exoneró el pago por derecho de **título profesional, con excepción de los costos de diploma y caligráfico**, al egresado DEYBIS FLORES ALTAMIRANO, de la Escuela Profesional Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias; por haber tenido la condición de miembro titular de Asamblea Universitaria de la UNHEVAL; y

dispuso que el egresado referido debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se acogen a determinadas Leyes, y que dicho beneficio otorgado no será aplicado si el administrado opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA.

2. Resolución Rectoral N° 0028-2017-UNHEVAL, del 25.ENE.2017, que otorgó, excepcionalmente y por única vez, MEDIA BECA para estudios en el Ciclo C-2017 del Centro Pre Universitario Valdizano, a las postulantes ORIANA CISNEROS ALANI y VALERIA CISNEROS ALANIA, hijas del profesor asociado Leo Cisneros Martínez.
3. Resolución Rectoral N° 0030-2017-UNHEVAL, del 25.ENE.2017, que aprobó el PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, elaborado por la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria de la UNHEVAL.
4. Resolución Rectoral N° 0032-2017-UNHEVAL, del 26.ENE.2017, que aprobó los siguientes MANUALES DE USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (SIGUni) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que forma parte del Módulo de procesos académicos:
 1. Guía del Alumno
 2. Guía del Docente
 3. Guía del Director Académico
 4. Guía de Gestión Docente
5. Resolución Rectoral N° 0033-2017-UNHEVAL, del 26.ENE.2017, que ratificó las siguientes resoluciones, referidas a las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco:

RESOLUCIÓN N°	RESUELVE
0131-2014-UNHEVAL/FCA-CF	Aprobar la adscripción de los docentes a los diferentes Programas y Áreas de Investigación del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Agrarias, según se detalla en la Resolución.
074-2013-UNHEVAL/FCAT-CF	Aprobar las Líneas de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, según se detalla en la Resolución.
200-2016-UNHEVAL-FICA-CF	Aprobar las Líneas de Investigación de la Carrera Profesional de Arquitectura, propuesta por la Comisión de Investigación y Responsabilidad Universitaria.
201-2016-UNHEVAL-FICA-CF	Aprobar las Líneas de Investigación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, propuesta por la Comisión de Investigación y Responsabilidad Universitaria.
137-2014-UNHEVAL/FCCyF-CF	Aprobar las Líneas de Investigación del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, para las investigaciones de los docentes de la Facultad, como sigue: a) Investigación Contables, b) Auditoría, c) Tributación y d) Peritaje Contable.
053-2016-UNHEVAL-FDyCP/CF	Aprobar las Líneas de Investigación de la Facultad de Ciencias Derecho y Ciencias Políticas, propuesto por el Director de Investigación, que comprende el Sector, Áreas y Líneas de Investigación en el campo del Derecho.
0038-2016-UNHEVAL-FCE-CFI	Aprobar las Áreas y Líneas de Investigación de la Facultad de Economía, según se detalla en la Resolución.
095-2016-UNHEVAL-CF-ENF	Aprobar las Áreas y Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería.
RESOLUCIÓN N°	RESUELVE
076-2015-UNHEVAL/FIlyS-CF	Aprueba las líneas de investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas que incluye las líneas, áreas y proyectos de investigación académica en la Carrera de Ingeniería Industrial, que consta de 5 Capítulos y 5 Anexos.
101-2016-UNHEVAL-FMVZ/CF	Aprobar las Áreas y Líneas de Investigación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
800-2011-UNHEVAL-FCE/CF	Aprobar la Primera Etapa de las Líneas de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación, según se detalla en la Resolución.
133-2013-UNHEVAL-FM-CF	Aprobar la ratificación de las Líneas de Investigación de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, de la Facultad de Medicina, según se detalla en la Resolución.
017-2016-UNHEVAL-FM-CF	Aprobar las Líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Odontología, de la Facultad Medicina, según se detalla en la Resolución.
048-2016-UNHEVAL-FAC-PSIC-CF	Aprobar, en vías de regularización, las Líneas de Investigación de la Facultad de Psicología para el periodo 2016 – 2018, según se detalla en la Resolución.

009-2016-UNHEVAL-FCS-CF	Aprobar las Líneas de Investigación de las Carreras Profesionales de Investigación 2016 de las EPs de Sociología y Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales.
062-2016-UNHEVAL/FOBST-CF	Aprobar la integración de Líneas de Investigación de la Facultad de Obstetricia, según se detalla en la Resolución.
0041-2017-UNHEVAL/FIIS-D	Aprobar las Líneas de Investigación de la EP de Ingeniería de Sistemas - Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, según se detalla en la Resolución.
001-2017-UNHEVAL/EPG-CD	Aprueba las Líneas de Investigación de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado.

6. Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, del 01.FEB.2017, que declaró procedente, **en parte**, lo solicitado por el egresado JOSÉ LUIS BARRIENTOS SALAZAR, de la Escuela Profesional de Medicina, sobre la exoneración de deuda de cuentas corrientes, consecuentemente, **exonerarle** el 50% de su deuda que mantiene con la UNHEVAL, en consideración a la situación socioeconómica por la que atraviesa.

Acuerdo: Luego que se dieron a conocer cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas, el pleno acordó ratificar, por unanimidad, en todas sus partes, las 6 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.2 Oficio N° 021-2017-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 23.ENE.2017, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 025-2017-FAC.PSIC-CF, del 19.ENE.2017, que autorizó la revisión y firma de los informes de la Comisión de Grados y títulos de la Facultad de Psicología, por encontrarse de vacaciones el Presidente y el Vocal, a la Decana de la Facultad, Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, por el Presidente y al Secretario Docente, Psic. Leo Cisneros Martínez, por el Vocal de la Comisión; asimismo, autorizó la aprobación de 10 expedientes para el título profesional por cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y títulos en vigencia.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar el primer numeral de la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.3 Resolución N° 001-2017-UNHEVAL-CEU, del 06.ENE.2017, del Comité Electoral Universitario, que aceptó la renuncia a ser miembro de la Asamblea Universitaria, en la categoría de docente Principal del docente Ciro Angel Lazo Salcedo, a partir del 07 de enero de 2017; y habilitó como Miembro Titular de la Asamblea Universitaria en la categoría de Principal a la docente María Teresa Corcino Barrueta, por su condición de accesitario, y modificó el cuadro de docentes proclamados y acreditados como ganadores en mayoría a la representación a la Asamblea Universitaria, integrantes de la Lista N° 1 "Integración Valdezana", de acuerdo al detalle descrito en dicha Resolución.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

- 3.4 Oficio N° 015-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 17.ENE.2017, del Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite para su ratificación la Resolución N° 09-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 12.ENE.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, los Cursos de Nivelación Académica 2017 solo para los alumnos desaprobados en las siguientes asignaturas: Administración de Banca y Seguros, Análisis Matemático, Investigación de Operaciones, Planeamiento Estratégico, E-Bussines, Marketing II, Microeconomía y Costos.

Acuerdo: Ante el pedido y opinión favorable del señor Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.5 Oficio N° 0024-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 24.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 001-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que encargó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Dirección de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, al Dr. Arturo Rivera y Caldas, para que pueda implementar y planificar el funcionamiento de maestrías y doctorados en dicha Facultad, y ser propuestos a la Escuela de Posgrado para las próximas convocatoria de admisión 2017; asimismo, dispuso que presente su Plan de Trabajo y sus propuestas para el inicio de su funcionamiento, a partir del presente año, bajo responsabilidad, para ser aprobado en Consejo de Facultad próximo.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.6 Oficio N° 0022-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 24.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien reitera su pedido de ratificación de la Resolución N° 056-2016-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 21.OCT.2016, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0417-2016-UNHEVAL-DI, de 29.AGO.2016, donde se autoriza la ampliación hasta 4 créditos para los alumnos del tercer año, sección Panao, en el segundo semestre 2016-II, por adecuación curricular al Plan de Estudios 2016-2020; asimismo, autorizó a la Dirección de Asuntos Académicos procesar la ampliación de créditos a los estudiantes del tercer año que tramiten la inscripción de asignaturas en emérito a dicha Resolución. Asimismo, el Oficio N° 048-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, del 20.ENE.2017, del Director

de Asuntos y Servicios Académicos, quien emite opinión favorable para que sea ratificada dicha Resolución por el Consejo Universitario

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, en vías de regularización, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.7 Oficio N° 032-2017/UNHEVAL-FM-D, del 23.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para conocimiento, la Resolución N° 016-2017-UNHEVAL-FM-D, del 23.ENE.2017, que encargó el Decanato de dicha Facultad al Mg. Erwin Joel Bauer Ormaechea, docente Principal a tiempo completo, de la EP de Medicina Humana, a partir del 26 al 30 de enero de 2017, por encontrarse de licencia a cuenta de vacaciones el Decano titular.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno archivó el caso.

- 3.8 Carta del 24.ENE.2017, de la CPC Irma Elizabeth Palma Vitor, Jefe de Recursos Humanos, quien comunica su decisión de dejar la Jefatura de Recursos Humanos, decisión motivada por su estado de salud que progresivamente se está desmejorando, dado a las diversas controversias que se presentan cotidianamente en el despacho que viene asumiendo y la falta de apoyo para la culminación satisfactoria de sus funciones, más aún cuando actualmente se vienen dando una serie de cambios debido a las adecuaciones a las leyes y a las decisiones de la Alta Dirección; sin embargo, manifiesta que está llana a colaborar en la gestión de la Alta Dirección en cualquier otro puesto afin a su formación profesional que el designe.

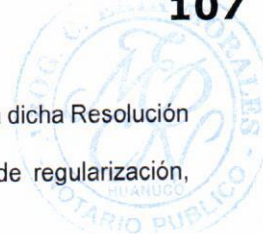
Acuerdo: Ante el pedido del Rector, el pleno acordó dejar pendiente de decisión este caso.

- 3.9 Oficio N° 037-2017/UNHEVAL-FM-D, del 24.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 017-2017-UNHEVAL-FM-D, del 23.ENE.2017, que aprobó, en vías de regularización, la creación de un Fondo Rotatorio para la EP de Odontología, del año académico 2016, para los alumnos del primero al sexto año de estudios, quienes deberán realizar un pago anual de S/. 100.00 soles, con la finalidad de financiar la implementación de equipos, materiales necesarios para el desarrollo de las asignaturas, para el cumplimiento de la contraprestación cuando se realizan los convenios con el MINSA, EsSalud, la sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como también para la adquisición de material anatómico para el curso de Anatomía Humana y que dicho Fondo será recaudada y administrada por la Dirección General de Administración como fondo intangible de la EP de Odontología, debiendo ser el Director de la EP de Odontología quien solicite la utilización de los fondos con el fundamento y especificaciones respectivas.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.10 Oficio N° 0029-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 26.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones, emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 004-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que aprobó el Plan de Protección Ambiental 2017 de la Sección Descentralizada de Chavín de Paríarca de dicha Facultad, en cumplimiento al requerimiento para el proceso de Licenciamiento de la Facultad; disponiendo que la Municipalidad Distrital de Chavín de Paríarca y la Sección Descentralizada, pongan en marcha el referido Plan aprobado.
2. Resolución N° 005-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Protocolos de Seguridad de la UNHEVAL 2017 de la Sección Descentralizada de Chavín de Paríarca de dicha Facultad, en cumplimiento al requerimiento para el proceso de Licenciamiento de la Facultad; disponiendo que la Municipalidad Distrital de Chavín de Paríarca y la Sección Descentralizada, pongan en marcha el referido Reglamento Interno aprobado.
3. Resolución N° 006-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que aprobó el Reglamento de Mantenimiento de la Sección Descentralizada de Chavín de Paríarca de dicha Facultad, en cumplimiento al requerimiento para el proceso de Licenciamiento de la Facultad; disponiendo que la Municipalidad Distrital de Chavín de Paríarca y la Sección Descentralizada, pongan en marcha el referido Reglamento aprobado.
4. Resolución N° 007-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que aprobó el Plan de Protección Ambiental de la Sección Descentralizada de Huácar de dicha Facultad, en cumplimiento al requerimiento para el proceso de Licenciamiento de la Facultad; disponiendo que la Municipalidad Distrital de Huácar y la Sección Descentralizada, pongan en marcha el referido Plan aprobado.
5. Resolución N° 008-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que aprobó el Plan de Protección Ambiental de la Sección Descentralizada de Panao de dicha Facultad, en cumplimiento al requerimiento para el proceso de Licenciamiento de la Facultad; disponiendo que la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Sección Descentralizada, pongan en marcha el referido Plan aprobado.
6. Resolución N° 009-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que aprobó el Plan de Actividades Deportivas y Culturales 2017 de la Sección Descentralizada de Panao de dicha Facultad, en cumplimiento al requerimiento para el proceso de Licenciamiento de la Facultad; disponiendo que la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Sección Descentralizada, pongan en marcha el referido Plan aprobado.



Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.11 Oficio N° 0024-2017-UNHEVAL/FE/D, del 30.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 017-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 27.ENE.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo Facultad, el Plan de Trabajo para elaborar el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Economía Febrero 2017-setiembre 2017, de la Comisión de Reforma Curricular, que consta de los siguientes componentes: Antecedentes, Base Legal, Objetivos, Cronograma de Actividades, Presupuesto y Monitoreo y Evaluación del Plan de Trabajo.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.12 Oficio N° 0023-2017-UNHEVAL/FE/D, del 30.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 015-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 27.ENE.2017, que aprobó la relación de asignaturas para el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, propuesta por el Director del Departamento Académico de Economía, mediante Oficio N° 020-2017-UNHEVAL-FE-DA, señalando el personal docente nombrado y contratado con sus respectivas asignaturas, horario de clases y personal administrativo.
2. Resolución N° 018-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 27.ENE.2017, que aprobó la Carga Académica I y II-2017 y el Horario de Clases de Docentes de Planta y para Contrato, para el año académico 2017, en mérito al literal g), del Art. 36 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, presentado por el Director del Departamento Académico de Economía, Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, mediante Oficio N° 006-2017-UNHEVAL-FE-DA.

Acuerdo: Sin observación y considerando que no amerita su ratificación, por cuanto las facultades gozan de autonomía académica, el pleno acordó derivar el expediente a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones.

- 3.13 Oficio N° 038-2017/UNHEVAL-FM-D, del 24.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 018-2017-UNHEVAL-FM-D, del 23.ENE.2017, que aprobó, en vías de regularización, la creación de un Fondo de Contingencia Permanente para que los alumnos del 4° y 5° que llevan los cursos de Clínica del Adulto I, II, III y IV, y Clínica Integral del Niño I y II, aporten el pago de S/. 150.00 soles, por semestre, para el año académico 2016, con la finalidad de reparación, mantenimiento o implementación de equipos de la Clínica y que dicho Fondo será recaudada por la Oficina de Tesorería, Caja de la UNHEVAL, como fondo intangible de la EP de Odontología, debiendo ser el Director de la EP de Odontología quien solicite la utilización de los fondos con el fundamento y especificaciones respectivas y presente al Decano de la Facultad de Medicina, al final de cada semestre, el Balance de la recaudación sobre los ingresos y egresos de dicho aporte, lo que a su vez quedará registrado en libro de Caja con los respectivos recibos originales.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.14 Elevación N° 0048-2017-UNHEVAL/OPyP-D, del 30.ENE.2017, del Director Universitario de Planificación y Presupuesto encargado, quien remite, con opinión favorable, para su aprobación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro de Idiomas de Pregrado y Posgrado 2017, para ser ejecutado en el año fiscal 2017, y que la ejecución de los gastos se debe realizar previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Centro de Idiomas de Pre Grado 2017

A) Ingresos	S/.	616,120.00
B) Egresos		295,034.20
C) Deducción 5%		30,806.00
D) Deducción 40%		246,448.00
E) Saldo		43,831.80

Centro de Idiomas de Post Grado 2017

A) Ingresos	S/.	144,200.00
B) Egresos		64,880.00
C) Deducción 5%		7,210.00
D) Deducción 40%		57,680.00
E) Saldo		14,430.00

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE PRE GRADO Y POST GRADO 2017 DE LA UNHEVAL, para ser ejecutado en el año fiscal 2017, disponiendo que la ejecución de los gastos se realicen previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al detalle anterior; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.15 Oficio N° 010-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.ENE.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 026-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 10.ENE.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, la apertura e inicio de las labores académicas del Programa de Elaboración de Tesis para Maestristas-PROMASTER, sección Huancayo, a partir del 07 de enero de 2017; y autorizó la apertura en el Sistema Académico el Plan de Estudios y la Carga Académica. **Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.16 Elevación N° 0043-2017-UNHEVAL/OPyP-D, del 27.ENE.2017, del Director Universitario de Planificación y Presupuesto Encargado, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 0035-2017/JUP-UNHEVAL, del 27.ENE.2017, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el que emite opinión favorable para que se apruebe el Presupuesto de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua 2017, para ser ejecutado en el año fiscal 2017, recomendando que la ejecución de los gastos se realice previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, la cual debe ser recíproca a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Ingresos	S/.	639,500.00
B) Egresos		331,042.00
C) Deducción 5%		31,975.00
D) Deducción 40%		255,800.00
E) Saldo (E=A-B-C-D)		20,683.00

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el referido Presupuesto, disponiendo que la ejecución de los gastos se realice previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, la cual debe ser recíproca a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo al detalle que figuran líneas arriba. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.17 Oficio N° 0026-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 24.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien pone de conocimiento las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo de su Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 002-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que aprobó el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, a cargo del Director de Departamento Académico, con la proyección de 12 asignaturas; asimismo, dispuso que el Director del referido Departamento planifique la implementación y funcionamiento eficiente de los cursos de acuerdo a la solicitud de los estudiantes enmarcados en el Reglamento vigente.
2. Resolución N° 003-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 19.ENE.2017, que designó a la señora Nelly Maritza Dionicio Vargas, Secretaria del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de dicha Facultad; disponiendo que coordine acciones de las labores administrativas con el Director del Departamento Académico o el encargado para la implementación y funcionamiento eficiente de los cursos de acuerdo al Reglamento vigente.

Acuerdo: Sin observación y considerando que no amerita su ratificación, por cuanto las facultades gozan de autonomía académica, el pleno acordó derivar el expediente a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones.

3.18 Oficio N° 0026-2017-UNHEVAL/FE/D, del 30.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 016-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 27.ENE.2017, que reconoció, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Asociación de Graduados de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, que ha sido formalizada e inscrita oficialmente en la SUNARP; asimismo, precisó que la referida Asociación, es un grupo de interés considerada en la Resolución N° 0151-2016-UNHEVAL-FCE-CF, del 24.OCT.2016, que aprobó la identificación y selección de grupos de interés de la carrera profesional de Economía, según el Modelo de Acreditación del SINEACE, en cumplimiento a la Dimensión 1. Gestión Estratégica; Factor 1: Planificación del Programa de Estudios; Estándar 3: Revisión periódica y participativa de las políticas y objetivos y el Factor 2: Gestión del Perfil del Egreso; estándares 5: Pertinencia del perfil del egreso, y 6: Revisión del perfil de egreso; ratificada por el Consejo Universitario con la Resolución N° 01134-2016-UNHEVAL-CU, del 12.DIC.2016.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.19 Oficio N° 057-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 26.ENE.2017, del Coordinador General del CEPREVAL, quien pide la aprobación, en vías de regularización, del Plan de Funcionamiento del CEPREVAL, Ciclo B-2017, realizado del 03 de octubre al 18 de diciembre de 2016.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el referido Plan; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.20 Elevación N° 0070-2017-UNHEVAL/OPyP-D, del 02.FEB.2017, del Director Universitario de Planificación y Presupuesto Encargado, quien emite opinión favorable para que se apruebe mediante resolución las tasas educacionales del PROCATP, correspondiente al año 2017, solicitado por el Coordinador General del Programa de Capacitación y Titulación Profesional, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE S/.
----------	-------------

Matrícula	400.00
Pensión de enseñanza	2,300.00
Certificado de estudios	150.00
Constancia de estudios PROCATP	10.00
Curso dirigido	300.00
Fólder PROCATP	5.00
Reporte de notas PROPROF y PROCATP	3.00

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar las Tasas Educativas 2017 del PROCATP, conforme a la propuesta del Coordinador General; disponiendo que la Unidad de Racionalización, Dirección General de Administración y demás órganos internos competentes, adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.21 Oficio N° 062-2017/UNHEVAL-SG-UGT, del 02.FEB.2017, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien solicita se emita una resolución aprobando el costo por la venta de porta diplomas a los egresados y se incluya en el TUPA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Porta diploma ejecutivo de cuero S/. 85.00
- Tubo para diploma de cartón 48.00

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el costo por la venta de porta diplomas, conforme a la propuesta de la Unidad de Grados y Títulos; disponiendo que la Unidad de Racionalización, Dirección General de Administración y demás órganos internos competentes, adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.22 Proveído N° 0919-2017-UNHEVAL-R, del 02.FEB.2017, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario la aprobación del **Convenio de Prácticas Pre-Profesionales celebrado entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huancayo, y el Practicante Juan Diego Nuñez Ahumada, de la EP de Ingeniería de Sistemas**, que tiene como objeto establecer las obligaciones y compromisos para que el Practicante desarrolle sus prácticas pre-profesionales, durante su condición de estudiante para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante su desempeño en una situación real de trabajo en la dependencia y en la forma establecida al efecto por PRONABEC, en coordinación con el Centro de Formación Profesional y con el propio practicante en su tarea formativa.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y sin observación, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido *Convenio*; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda.

3.23 Oficio N° 017-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.ENE.2017, del Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, quien solicita la ratificación, en vías de regularización, de la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.SET.2016, que dio por concluidas, a partir del 22.SET.2016, las funciones de los docentes integrantes de las comisiones de la Escuela de Posgrado, designadas con la Resolución N° 0022-2016-UNHEVAL/EPG-CDI; y les agradeció por la labor realizada; asimismo, conformó las seis comisiones de dicha Escuela, a partir del 23 de setiembre de 2016 hasta el 22 de setiembre de 2017.

El consejero Dr. Abner Fonseca observó el período de conformación de dichas comisiones, manifestando que hubo un error de digitación, ya que el período de dicha comisión es solo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Acuerdo: Ante la observación del mismo Director de la Escuela de Posgrado, el pleno acordó devolver el documento a la Escuela de Posgrado para que proceda a corregir el período de designación de dichas comisiones.

3.24 Oficio N° 047-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 19.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 046-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 19.ENE.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en todos sus extremos, el Informe Final del Seminario Internacional de Infraestructura Hospitalaria: Arquitectura e Ingeniería, realizado los días 13 y 14 de diciembre de 2016; asimismo, felicitó al profesor Arquitecto Lucio Torres romero, por la organización del referido Seminario.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.25 Oficio N° 011-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.ENE.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 027-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 10.ENE.2017, que designó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, a la Abog. María E. Cajachagua Guillermo, como Coordinadora del Programa de Elaboración de Tesis para Maestristas PROMASTER, Sección Huancayo, a partir del 07.ENE.2017.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.26 Oficio N° 0029-2017-UNHEVAL/FE/D, del 31.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien pone de conocimiento la Resolución N° 020-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 31.ENE.2017, que otorgó

vacaciones al Decano, Dr. Víctor P. Cuadros Ojeda, por todo el mes de febrero de 2017, a partir del miércoles primero; y encargó el Decanato de dicha Facultad, al Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, según el literal s), del Art. 125 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, por el tiempo que dure el periodo de vacaciones.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento y en vista que no amerita la ratificación de dicha Resolución, el pleno acordó archivar el caso.

- 3.27 Oficio N° 0028-2017-UNHEVAL/FE/D, del 31.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 019-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 30.ENE.2017, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0020-2017-FE-D, del 16.ENE.2017, en todas sus partes, que aprobó la Programación para la sustentación de trabajos de los semilleros de investigación 2016 y designación de Jurados Calificadores; la misma que obedece a la "Directiva para la Implementación de Semilleros de Investigación" de la Facultad de Economía, ratificada con la Resolución N° 0250-2016-UNHEVAL-R.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.28 Oficio N° 058-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 30.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 047-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 20.ENE.2017, que reconstituyó el Comité Interno de Calidad de la Escuela Profesional de Arquitectura, integrado por los docentes y alumno, señores: Arq. Darcy Arestegui de Kohama, Presidente; Arq. Lucio Torres Romero, Secretario; Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo, Vocal; alumno Cristian Harol Cornejo Panes, Miembro.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.29 Oficio N° 0033-2017-UNHEVAL/FE/D, del 31.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien pide remite para su aprobación la Resolución N° 022-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 31.ENE.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al alumno del primer año de la EP de Economía, Leonardo Vásquez Cornelio, la inscripción extemporánea de la asignatura de Economía II, correspondiente al Semestre II-2016; porque de los considerandos se aprecia que el estudiante recién se percató que no figuraba en el sistema pese a que las otras asignaturas si se encuentra matriculado, aduciendo un error involuntario, y existe opinión favorable del Director de Departamento Académico de Economía, por tratarse de un caso especial, es pertinente regularizar la inscripción extemporánea.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar, de manera excepcional, la referida Resolución; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Economía, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.30 Oficio N° 014-2017-UNHEVAL/DIGA/J-OC, del 03.FEB.2017, del jefe de la Oficina de Contabilidad, quien remite, para su aprobación, la **Directiva de Procedimientos Económico Financiero de los Centros de Producción y Servicios (CENPROSER) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, precisando que ha sido formulada a raíz de las permanentes observaciones y recomendaciones de las auditorías efectuadas a nuestra institución (Recomendaciones del Informe N° 016-2009-3-0443- Recomendación N° 10-Auditoría a los Estados Financieros e Información complementaria del Año 2008)

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Dirección General de Administración, el pleno acordó aprobar la Directiva propuesta, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.31 Oficio N° 024-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del 30.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 051-2016-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 21.OCT.2016, que aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de dicha Facultad, que comprende 16 artículos y 02 disposiciones.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.32 Oficio N° 034-2017-UNHEVAL/CID-J, del 02.FEB.2017, de la Jefa del Centro de Idiomas, quien informa que el Centro a su cargo atiende a los estudiantes becados mediante la resolución, este sea por Alta Rendimiento Académico, por pertenecer al Consejo Universitario; por lo que, el Centro de Idiomas no otorga becas; en consecuencia, remite el pedido de la alumna Zoila Ines Acosta Illatopa, de la EP de Psicología, de concederle beca completa para estudiar inglés.

Acuerdo: Revisado el expediente, el pleno acordó derivar el caso a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para que emita opinión; de ser favorable emitase la resolución rectoral; de no ser favorable darse la respuesta a la interesada.

- 3.33 Oficio N° 0042-2017-UNHEVAL/FCA-D, del 31.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación la Resolución N° 048-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 31.ENE.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la amnistía para los alumnos de las EP de Ingeniería Agronómica y

de Ingeniería Agroindustrial, para la regularización de los trámites, de ejecución y supervisión iniciados sin aprobación de las prácticas pre profesionales y tesis, cuyo plazo final será el 30 de junio de 2017.
Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.34 Oficio N° 060-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 02.FEB.2017, del Coordinador General del CEPREVAL, quien solicita la aprobación del Reglamento General 2017 del Centro Preuniversitario Valdiviano, que consta de 80 artículos.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el referido Reglamento; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.35 Oficio N° 0011-A-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 18.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 003-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 10.ENE.2017, que ratificó, en todas sus partes, el numeral 3° y 4° de la parte resolutive de la Resolución N° 0029-2016-UNHEVAL/FIIS-CF, del 21.OCT.2016, con la cual se designa y encarga las direcciones de las EP de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas, como sigue:

- Designar como Director de la EP de Ingeniería Industrial al Dr. Marco Villavicencio Cabrera, a partir del 21.OCT.2016 hasta el 21.OCT.2017.
- Encargar la Dirección de la EP de Ingeniería de Sistemas a la Dra. Nérida Pastrana Díaz, a partir del 21.OCT.2016 hasta el 21.OCT.2017 o hasta cuando haya un docente que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 43 del Estatuto de la UNHEVAL.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante la observación de que la Dra. Nérida Pastrana Díaz viene asumiendo la Dirección de Transferencia e Innovación, el pleno acordó derivar el documento a la Oficina de Asesoría Legal para que opine si existe o no incompatibilidad de funciones en lo que corresponde a la Dra. Nérida Pastrana Díaz.

3.36 Oficio N° 054-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 01.FEB.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 016-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 01.FEB.2017, que designó al Mg. Richard Walter Tasayco Alcántara como miembro del Equipo Técnico, para que participe en la reestructura y equipamiento del Laboratorio de dicha Facultad.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.37 Solicitud del 06.FEB.2017, del alumno Johann Jeremías Justiniano Falcón, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, quien, en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria, proclamado y acreditado con la Resolución N° 054-2016-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario, a partir del 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2017, solicita exoneración de pago para seguir estudios en el Centro de Estudios Informáticos, y en el Centro de Idiomas, beneficios establecidos en el Reglamento de Beneficios para los Alumnos del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la UNHEVAL.

El alumno consejero Jhony Almircor, aprovechando este caso, dio a conocer su queja contra la trabajadora Gloria García, encargada de la Dirección de Educación a Distancia y Virtual, por haber sido agredido psicológicamente el alumno Johann Justiniano y su persona, humillándoles, y expresando que no merecían el beneficio de becas en los centros que la universidad tenía; en ese sentido, pidió al Vicerrector Académico de adoptar acciones correctivas sobre este caso.

El Vicerrector Académico manifestó que está tomando nota del informe verbal.

Acuerdo: Revisado la documentación y luego de la deliberación, el pleno acordó aprobar la exoneración de pago para estudios en el Centro de Estudios Informáticos y en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, a favor del estudiante **Johann Jeremías Justiniano Falcón**, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, por tener la condición de miembro de la Asamblea Universitaria, proclamado y acreditado con la Resolución N° 054-2016-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario, a partir del 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2017; en mérito al Reglamento de Beneficios para los Alumnos del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la UNHEVAL; precisando que dicha exoneración tendrá vigencia solo por el tiempo que dura su mandato como asambleísta; disponiendo que los jefes de ambos centros de estudios adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Acuerdo: Asimismo, el pleno acordó encomendar al Director de Asuntos y Servicios Académicos la actualización del Reglamento de Beneficios para los Alumnos del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, debiendo presentar el proyecto al Vicerrector Académico para su posterior aprobación.

3.38 Elevación N° 063-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 07.FEB.2017, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario la solicitud suscrita por varios estudiantes de las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante el Oficio N° 060-2017-UNHEVAL-FICA-D, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, en atención a lo expresado por el Director de Departamento, Heli Mariano Santiago, resolvió su solicitud indicando lo siguiente: "Que habiéndose tomado conocimiento del Consejo Universitario que aprueba el reglamento y cronograma del curso de verano, donde se considera desarrollar solo en el mes de febrero (4 semanas) lo que normalmente es 17 semanas; el director del departamento académico

con oficio N° 028-UNHEVAL-FICA-CCUVA-2017, da cuenta que no se puede aperturar cursos de 5 a más horas porque el cronograma aprobado lo hace inviable", continúan indicando que "Este decanato concuerda con lo expresado por el director del departamento académico que no depende de la voluntad de los docentes, ni de las autoridades de la facultad. Para mejor precisión detallo la inviabilidad del dictado de los cursos de 5 horas semanales (forma regular): -20 horas semanales acelerado en 4 semanas, y -4 horas diarias de lunes a viernes (que no es pedagógico ni físicamente posible para los alumnos y docentes).

SEGUNDO: Que, en relación a lo anterior, mediante solicitudes N° 0333795, 0333799, 0333926, 0333922, 0333796, solicitaron la apertura de cursos en el verano, entre ellas la de Estática, Física 1, Física 2, Matemática 4, Matemática 3, otros con más de 17 alumnos con sus respectivas firmas; no obstante el decano arbitrariamente se niega abrir lo cursos descritos en merito a los argumentos anteriormente señalados.

TERCERO: Que, según el Director de Departamento, con fecha 12 de enero del presente, se llevó a cabo el Consejo de Facultad, en el que en virtud a lo establecido en el artículo 219° del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se decidió el desarrollo de 8 cursos para el verano del presente año. Entre los aprobados, ninguno de ellos supera las 5 horas semanales del ciclo regular. Es decir, no se aprobó ningún curso de carrera vital que es pre requisito para otros posteriores. lo cual ya constituye una limitación, toda vez que no permite la nivelación, lo cual es la razón de la recuperación de los cursos en verano. De forma inesperada el 31 de enero del presente año, el Director de Departamento Académico cambia de opinión y dispone la posibilidad de llevar únicamente un solo curso mayor de 5 horas semanales del ciclo regular y no otro, lo cual es arbitrario toda vez que según el artículo 218° del reglamento citado, establece que el alumno puede inscribirse a 2 cursos. Según el comunicado que adjuntamos a la presente, el director prohíbe sin fundamento alguno la posibilidad de inscribirse a dos cursos cuyas horas superen a 4 horas semanales del ciclo regular, bajo la sanción de anularse uno de ellos, incluso si el segundo curso es de 4 horas o menos. Cabe señalar que esta última decisión también debió ser aprobada por el Consejo de Facultad por constituir la apertura de nuevos cursos, que según el artículo 219° del reglamento citado, le corresponde a este órgano, lo cual no ocurrió. Sea el caso, el alumno consejero de Facultad "Marco Vásquez Lavado", que también suscribe el presente escrito, manifiesta que no hubo Consejo de Facultad en enero del presente año, y se corrobora con la Resolución N° 021-2017-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 20 de enero del 2017, lo cual ya constituye una falta administrativa grave y la configuración de un ilícito penal. Este suceso es de conocimiento por los alumnos de la Facultad, lo cual hacen extensivo de las autoridades, a efecto de que tome las acciones y derive al órgano correspondiente a efecto de que proceda conforme a ley.

CUARTO: Que, sin perjuicio de lo anterior, solicitan a través del Vicerrector Académico, que las autoridades de su Facultad cumplan con lo establecido en el reglamento citado. Además de hacerle presente que conforme al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 18 de enero del presente se decidió extender el curso de verano y nivelación académica hasta el 15 de marzo del presente año; por tanto los argumentos expresados por nuestras autoridades de Facultad pierden sustento, debido que al prolongarse las clases hasta el quince de marzo del presente año, se pasan de 4 a 6 semanas de clases, estando dentro de cánones pedagógicos, en consecuencia, es viable llevar 2 cursos con 5 o más horas semanales del ciclo regular.

Concluida con la lectura, el alumno consejero Marco Vasquez dio a conocer de manera amplia lo que venía sucediendo en la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con respecto al Curso de Verano y Nivelación Académica, señalando que no se está cumpliendo lo establecido en el Reglamento; también que a la fecha varios docentes de la EP de Ingeniería Civil todavía no han concluido con el dictado de sus clases del Semestre II-2016, imposibilitando la no inscripción de los estudiantes y la no apertura de asignaturas; es por ello que ha pedido la instalación del reloj biométrico para el contrato de los docentes de su Facultad. Refirió que su Facultad está poniendo criterios bajo ningún argumento normativo, lo cual es perjudicial para los alumnos. En ese sentido, en representación de los estudiantes hace llegar su pedido de que se cumpla el Reglamento de Estudios, en lo que respecta al Curso de Verano, más aún que los cursos programados para el Curso de Verano solo fueron aprobados con resolución de decanato, porque no hubo sesión de Consejo de Facultad.

El Vicerrector Académico manifestó que según la información que su despacho ha recibido, la EP de Ingeniería Civil ha programado 20 asignaturas para el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, pero no se encuentra las asignaturas que se hacen mención en los documentos leídos, pero se debe tener en cuenta que hay norma legales que establecen que estas decisiones corresponden a los Consejo de Facultad, respetando su naturaleza; por tanto, en qué medida este Consejo puede tomar una decisión sobre lo que está solicitando el alumno consejero Marco Vásquez.

Volvió a intervenir el alumno consejero Marco Vásquez, quien refirió que de acuerdo a la Ley Universitario el Consejo Universitario dicta los reglamentos, pero también vigila el cumplimiento de los reglamentos que se ha dictado, por tanto, en este caso, este Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Estudios de la Universidad, y dentro de ello un capítulo está referido al Curso de Verano y Nivelación Académica, pero hay facultades que no están cumpliendo, por lo que es responsabilidad del Consejo Universitario hacer cumplir dicho Reglamento; también se debe entender que la resolución emitida por el Consejo de Facultad no quiere decir que esa será la última solución, para ello existe la doble instancia que es el ente superior, y ella es el Consejo Universitario, por lo que volvió a pedir el cumplimiento del Reglamento del Curso de Verano y Nivelación Académica.

Acuerdo: Luego de la deliberación, en la que intervinieron los consejeros y los decanos invitados, y ante el pedido del alumno consejero Marco Vásquez Lavado de que se cumpla el Reglamento de Estudios de la

UNHEVAL, en lo que respecta al Título VI sobre el Curso de Verano y Nivelación Académica, y su informe de que hay asignaturas que todavía no ha concluido con el Semestre II-2016, el pleno acordó:

1. Ampliar, de manera excepcional, el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, siendo hasta el 22 de marzo de 2017; para lo cual el Vicerrector Académico debe adoptar las acciones de su competencia. Se remite el acuerdo a Secretaría General para la emisión de la resolución.
2. Remitir el documento al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura exhortándole a cumplir lo establecido en el Reglamento de Estudios Modificado de la UNHEVAL, en lo que respecta al Título VI sobre el Curso de Verano y Nivelación Académica, acogiendo también el pedido de los estudiantes de las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura, e incluya las asignaturas cuyo prerrequisito se ha dictado en el Semestre II-2016 y que a la fecha aún no se ha concluido con el dictado de los cursos, pese a que el Calendario Académico 2016 ha terminado; considerando, asimismo, que se ha ampliado excepcionalmente el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 para dicha Facultad hasta el 22 de marzo de 2017.

- 3.39 Elevación N° 061-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 07.FEB.2017, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario, la solicitud del alumno Richard Cayco Figueroa, de la EP de Medicina Humana, quien interpone, en representación de sus compañeros, recurso de apelación contra la Resolución N° 007-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 11.ENE.2017, manifestando, en base a los fundamentos de hecho y derecho que no se evaluaron debidamente, lo siguiente:

“Primero: Según el Art. 216 del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, la universidad ofrece los Cursos de Verano para brindar cursos de nivelación y avance académico para los estudiantes del Sistema Semestral. Esta norma se estableció para todas las Escuelas Académicas Profesionales sin ninguna excepción, a la que la Facultad de Medicina no es ajena; ante ello, pedimos se considere el cumplimiento de dicha norma y de esa manera no vernos perjudicados en el avance académico del Plan de Estudios de nuestra Facultad.

Segundo: Según Art. 225 del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL el mínimo número de estudiantes inscritos para el desarrollo de una asignatura es de 16; por consiguiente, cumplimos dicho requisito, ya que somos un total de 22 alumnos.

Tercero: Para el Ciclo de Verano y Nivelación Académica de la asignatura de Fisiología Humana, cuentan con el compromiso, mediante documento firmado, tanto del nuevo Coordinador del Curso como de sus docentes colaboradores.

Cuarto: Las horas dictadas en el Ciclo Regular hacen un total de 54 horas y media, en donde no se consideró el segmento de neurología, a pesar de que estuvo establecido en el Silabo; por lo que para el Curso Verano se establecieron un total de 64 horas y media, en donde se incluyó 10 horas y media para cubrir el segmento de fisiología nerviosa (neurología), según silabo; cumpliendo así los requisitos establecidos según norma de Reglamento de Estudios de la UNHEVAL en el Título IV - Curso de Verano y Nivelación Académica; donde indica que todo asignatura programada para el Ciclo de Verano, se desarrollará en estricto cumplimiento de contenido y duración de horas del Ciclo Regular.

Quinto: Para el Curso de Verano y Nivelación Académica de la asignatura de Fisiología Humana, cuentan con el Silabo correspondiente, elaborado por el nuevo coordinador del curso, en base al contenido temático del Ciclo Regular. Esto nos permitirá conocer de manera más detallada los diferentes temas necesarios para nuestra formación académica en la mencionada asignatura.

Sexto: Para el Curso de Verano y Nivelación de la asignatura de Fisiología Humana, se elaboró el Horario pertinente y el Presupuesto para los Docentes, Director Académico, Secretaría Administrativa y Técnicos de la Unidad de Procesos Académicos, requerido por la Universidad, establecido según normas vigentes.

Séptimo: Para el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 se amplió 15 días más a lo establecido según Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017. Esto nos permitirá cubrir de manera más óptima el Curso de Verano de la asignatura de Fisiología Humana”.

Por todo lo expuesto, solicitan la **APERTURA DEL CICLO DE VERANO DEL CURSO DE FISIOLÓGÍA HUMANA** y se revoque la Resolución N° 007-2017-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina.

El alumno consejero Marco Vásquez respaldó el pedido de los estudiantes de la EP de Medicina Humana, porque es un derecho de los alumnos, más aún que los referidos alumnos tienen todas las condiciones para desarrollar el curso de verano, cuentan con el coordinador del curso de verano, tienen las cartas de compromiso de los docentes que asumirán los segmentos de la asignatura, tienen el mínimo número de alumnos, también cuentan con el coordinador de la asignatura; por tanto, no entiende por qué la Facultad se está negando en aceptar.

El Vicerrector de Investigación informó que, en cumplimiento a lo encomendado a su persona por el Consejo Universitario, se ha apersonado a la Facultad de Medicina, pero no logró encontrarlo al Decano para conversar personalmente, por tanto, se comunicó por teléfono con el Decano de dicha Facultad, quien manifestó que respalda la decisión de su Consejo de Facultad y no existe posibilidad de cambiarla; luego tomó conocimiento de todo el expediente, y ahí se puede observar que el Consejo de Facultad ha desestimado la apertura del Curso de Verano y Nivelación Académica en la EP de Medicina Humana; expediente que ha sido devuelto a los alumnos, porque la Facultad se niega rotundamente en aceptar el pedido de los alumnos.

El señor Rector manifestó que también ha sido informado de que en Medicina Humana nunca ha sido aperturado el curso de verano y nivelación académica, por lo que considera que se evalúe de manera amplia el pedido antes de la decisión final.

El Vicerrector Académico, aprovechando este caso, instó a los alumnos consejeros que comuniquen a los estudiantes a que si ven alguna anomalía en el ejercicio de la cátedra, tienen que ser fuertes y denunciar en el momento, y no cuando tienen la información de que están desaprobados en la asignatura, y ello siempre ocurre, lo cual hace perder credibilidad y seriedad a la tacha del docente, por lo que se quiere es corregir la anomalía que pudieran haber; ya que el tema también es de cumplimiento de funciones de los directores académicos, pero si habría esa coordinación estrecha entre directores académicos, estudiantes o delegados estudiantiles, marcharía bien la situación.

Acuerdo: Luego de la deliberación, teniendo en cuenta que este caso fue discutido en la sesión ordinaria de Consejo Universitario del 18.ENE.2017, encomendándose al Vicerrector de Investigación, de coordinar con las autoridades de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, para reconsiderar la decisión adoptada con la Resolución N° 007-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 11.ENE.2017, que desestimó el pedido de los estudiantes y la posibilidad de que se aperture el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, no obteniendo resultados favorables; asimismo, teniendo en cuenta lo informado, en dicha sesión, por el estudiante de la EP de Medicina Humana, Julio César Ornetá Leiva, respecto a cómo se ha desarrollado el curso de Fisiología Humana durante el Semestre II-2016; así como dio a conocer que los estudiantes interesados en la apertura del Curso de Verano son para nivelación académica y no adelanto; considerando también que el estudiante Richard Cayco Figueroa interpuso recurso de apelación ante la Facultad de Medicina, contra la Resolución N° 007-2017-UNHEVAL-FM-CF, cuyo documento forma parte del expediente; y en aplicación del Art. 5.14 de la Ley Universitaria 30220, que precisa: "que las universidades se rigen por los siguientes principios:...el interés superior del estudiante", y atendiendo a que los estudiantes deben tener la oportunidad de recuperar una asignatura en el Curso de Verano y Nivelación Académica, el pleno acordó:

1. Autorizar el desarrollo del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, en la EP de Medicina Humana, con la apertura de la asignatura de Fisiología Humana, para los alumnos desaprobados; CONSECUTIVAMENTE, dejar sin efecto la Resolución N° 007-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 11.ENE.2017, de la Facultad de Medicina, que declaró improcedente la solicitud de apertura de dicha Asignatura en el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017.
 2. Disponer que la Facultad de Medicina de la UNHEVAL implemente el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, en la EP de Medicina Humana, con la apertura de la asignatura de Fisiología Humana, para los alumnos desaprobados; brindándose las facilidades del caso.
 3. Disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes, adopten las acciones complementarias.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.40Oficio N° 009-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 18.ENE.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 266-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.DIC.2016, que designó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, a partir del 07.ENE.2017, a la Dra. Juvita Dina Soto Hilario, como Coordinadora del Programa de Elaboración de Tesis para Maestristas PROMASTER, Sección Lima.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.41Elevación N° 075-2017-UNHEVAL/OCPYP-D, del 07.FEB.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien informa que los créditos presupuestarios se realizan en el caso de la Escuela de Posgrado con la sustentación de sus presupuestos donde deben de realizar la proyección de mayores ingresos para justificar mayores gastos en base a mayores funciones de trabajo; informe que lo realizar en mérito a la observación que su despacho ha realizado a la Resolución Consejo Universitario N° 0007-2017-UNHEVAL, del 06.ENE.2017, que ratificó la Resolución N° 209-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.DIC.2016, que aceptó la propuesta para el pago de la secretaria docente y los locadores de la Escuela de Posgrado para el año fiscal 2017.

Acuerdo: El pleno acordó remitir el expediente al Director de la Escuela de Posgrado para que adopte las acciones que corresponda.

3.42Oficio N° 047-2017-UNHEVAL-OCPyP-D, del 06.FEB.2017, del Director Universitario de Planificación y Presupuesto encargado, quien emite, para su aprobación, en vías de regularización, el Plan Operativo Institucional 2017 de la UNHEVAL, elaborado en cumplimiento de las directivas vigentes.

Acuerdo: En mérito al inciso a), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el Plan Operativo Institucional 2017 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, elaborado por la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.43Proveído N° 1061-2017-UNHEVAL-R, del 07.FEB.2017, del señor Rector de la UNHEVAL, quien propone al Consejo Universitario el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Orestes Cachay Boza, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para lo cual adjunta su Hoja de Vida.

Acuerdo: Tomado conocimiento del currículo vitae, en mérito a lo normado en el Art. 80°, numeral 80.2 de la Ley Universitaria N° 30220, y al Art. 284 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y ante la propuesta del señor Rector, el pleno acordó, por unanimidad, otorgar la distinción de **Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, al Dr. Orestes Cachay Boza, **Rector de la**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por su destacada trayectoria profesional y méritos académicos, expresado en su currículo vitae; y otorgarle el diploma y la medalla correspondiente; encomendándose a la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNHEVAL de adoptar las acciones complementarias para que dicho reconocimiento se haga entrega en ceremonia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.44 Proveído N° 1048-2017-UNHEVAL-R, del 07.EB.2017, del señor Rector de la UNHEVAL, quien remite la Resolución N° 042-2017-UNHEVAL/FDyCP-D, del 07.FEB.2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, proponiendo al Consejo Universitario el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa de dicha Facultad a la Dra. Ana Calderón Sumarriva, para lo cual adjunta su Hoja de Vida

Acuerdo: Tomado conocimiento del currículo vitae, en mérito a lo normado en el Art. 80°, numeral 80.2 de la Ley Universitaria N° 30220, y al Art. 284 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y ante la propuesta de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el pleno acordó, por unanimidad, otorgar la distinción de **Doctor Honoris Causa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, a la Dra. ANA CALDERON SUMARRIVA, **Cofundadora & Directora de la Escuela de altos Estudios Jurídicos EGACAL**, por su destacada trayectoria profesional, méritos académicos y publicaciones que contribuyen en la formación profesional del Abogado, expresado en su currículo vitae; y otorgarle el diploma y la medalla correspondiente; encomendándose a la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNHEVAL de adoptar las acciones complementarias para que dicho reconocimiento se haga entrega en ceremonia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.45 Oficio N° 029-2017-UNHEVAL-VRI, del 06.FEB.2017, del Vicerrector de Investigación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 002-2017-UNHEVAL-VRI, del 06.FEB.2017, que aprobó la Directiva N° 001-2017-UNHEVAL-DIU, para la presentación de Proyectos, Informes, Artículos Científicos de Investigación de Docentes con Asignación Económica año 2017, que consta de 10 numerales, 10 anexos y 02 cronogramas.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.46 Oficio N° 021-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.FEB.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 063-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.FEB.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Reglamento General de la Escuela de Posgrado, de acuerdo a la nueva Ley Universitaria 30220.

El consejero Dr. Abner Fonseca manifestó que urge aprobar la aprobación de dicho Reglamento, porque a partir de ahí la facultades deben presentar las propuestas de sus programas con los que funcionarán; refirió que ha recogido datos diversos y la última fue de la SUNEDU, y con ello se ha elaborado el Reglamento en mención con participación de los directores de las unidades de posgrado de las facultades, siguiendo las recomendaciones, quienes hicieron grandes sugerencias y aportes; luego dio a conocer la relación de los directores que participaron en las reuniones.

La Dra. Edith Beraun pidió que la propuesta de dicho Reglamento, antes de su aprobación, sea remitida a cada Facultad para que puedan emitir opinión; también es de opinión que el programa PROMASTER sea también dirigida por las unidades de posgrado de las facultades.

El Dr. Andrés Cámara intervino para manifestar que, como es de conocimiento, se viene trabajando un nuevo modelo educativo, que responde a los niveles pregrado y posgrado, y dicho modelo será la columna vertebral de ambos niveles, siendo así, se está apostando por el enfoque socioformativo, tal como lo ha recomendado el consultor, lo que significa que se trabajará el modelo por competencia. En ese sentido, de acuerdo al Estatuto de la UNHEVAL, la dirección de los programas de maestría, doctorado y otros, les corresponde a las unidades de posgrado de las facultades. Finalizó sugiriendo que se revise con mayor tranquilidad la propuesta de dicho reglamento con la participación de los decanos y los directores de las unidades de posgrado de las facultades, solo así se podrán involucrar en este caso, y recomendó que la propuesta sea elevada por consenso y no por mayoría.

La consejera Dra. María Villavicencio pidió que el Director de la Escuela de Posgrado se cifa a lo establecido en el Estatuto de la UNHEVAL, porque de acuerdo a lo revisado el proyecto de dicho reglamento ha observado que no existe la descentralización de los programas de posgrado hacia las unidades de posgrado de las facultades, sino que sigue centralizado; y su preocupación es porque se ha dicho que cada Facultad debe generar sus propios recursos a través del CEGEBSA, y uno de los programas para generar recursos económicos es aperturando a través de las unidades de posgrado el dictado de las maestrías, doctorados, posdoctorados, segundas especialidades y otros.

El consejero Dr. Abner Fonseca rechazó lo expresado con la consejera Dr. María Villavicencio, y refirió que el Reglamento está dando posibilidad a todas las facultades de presentar sus proyectos de los programas que desean crear ya sea maestrías, doctorados, posdoctorados, especializaciones y otros estudios, incluso se ha considerado la estructura de cada programa y sus menciones que ha recomendado la SUNEDU; aclaró que la Escuela de Posgrado manejará programas multidisciplinarias, quiere decir, que serán programas que las facultades no han creado.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante las sugerencias y propuestas, el pleno acordó devolver el expediente al Director de la Escuela de Posgrado para que convoque a todas las facultades y socialice la propuesta del Reglamento General de la Escuela de Posgrado. Asimismo, remitir, vía correo electrónico,



una copia de la propuesta del reglamento a cada Decano de las facultades, para que cuando los convoque el Director de la Escuela de Posgrado hagan llegar sus propuestas.

3.47 Oficio N° 0024-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 06.FEB.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, del 07.FEB.2017, que declaró ganador, por acuerdo del Consejo de Facultad, de la Evaluación para Ratificación y Promoción Docente de PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO a PROFESOR ASOCIADO tiempo completo, al Dr. ABIMAEEL ADAM FRANCISCO PAREDES, docente nombrado de la EP de Ingeniería de Sistemas, habiendo obtenido el puntaje de 79,01 puntos.

Acuerdo: Revisado el caso, y en vista que en el expediente no obra la Resolución que lo ratificó al Dr. ABIMAEEL ADAM FRANCISCO PAREDES, en la categoría de Profesor Auxiliar a tiempo completo, el pleno acordó derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión si el proceso de evaluación para promoción docente se ha llevado a cabo conforme al Reglamento de Evaluación.

3.48 Oficio N° 045-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 19.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien remite, para su ratificación, de la Resolución N° 043-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 16.ENE.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en todos los extremos el Informe de la Comisión de Promoción y Ratificación de Docentes de dicha Facultad, de ratificación en el régimen y categoría de Auxiliar a tiempo completo Mg. José Luis Villavicencio Guardia, por haber cumplido el Art. 11°, del Capítulo II del Reglamento de Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores, con un puntaje total de 77.75.

Acuerdo: Revisado el expediente y observándose que no se cuenta con la opinión legal, el pleno acordó derivar el documento a la Oficina de Asesoría Legal para que emita su opinión legal.

3.49 Oficio N° 036-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 30.ENE.2017, del Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 068-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 26.ENE.2017, que aprobó, con cargo a dar cuenta la Consejo de Facultad, el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Proceso de Admisión de 2017 de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, cuarenta (40) vacantes de la Sección Descentralizada de Aucayacu, como sigue:

MODALIDADES	VACANTES
CEPREVAL C-2017	4
Primeros Puestos, Ley 30220	1
Persona con Discapacidad, Ley 27050 y 28164	2
Víctimas del Terrorismo y Plan Integral de Reparaciones	2
Hijos de Comunidades Campesinas y Nativos	5
Selección General	26
TOTAL	40

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, y en mérito al inciso m), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el número de vacantes para el Proceso de Admisión 2017-II, para la Sección Descentralizada de Aucayacu de la EP de Ciencias Administrativas, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 068-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 26.ENE.2017, tal como se describe líneas arriba; disponiendo que la Dirección de Admisión adopte las acciones que le compete. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.50 Oficio N° 035-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 08.FEB.2017, del Vicerrector Académico, quien remite los siguientes documentos para ser aprobados por el Consejo Universitario, como sigue:

1. Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, adecuado al Estatuto Reformado de la UNHEVAL, que consta de 39 artículos, 01 disposición transitoria, 02 disposiciones complementarias, y 02 anexos.
2. Reglamento del Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Nombramiento, adecuado al Estatuto Reformado de la UNHEVAL, que consta de 36 artículos, 01 disposición transitoria, 01 disposición complementaria, y 02 anexos.
3. Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, adecuado al Estatuto Reformado de la UNHEVAL, que consta de 39 artículos, 01 disposición transitoria, 02 disposiciones complementarias, y 02 anexos.
4. Reglamento del Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Contrato, adecuado al Estatuto Reformado de la UNHEVAL, que consta de 36 artículos, 01 disposición transitoria, 01 disposición complementaria, y 02 anexos.
5. Plazas Docentes para Nombramiento 2017, como sigue:

Item	N° Plazas	Categoría y Régimen de Dedicación	Facultad	Escuela Profesional
1.	1	AX DE	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
2.	1	AX TP	Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas
3.	1	AX TC	Enfermería	Enfermería
4.	1	AX TP	Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería de Sistemas
5.	1	AX TC	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria

6.	1	AX TC	Ciencias Administrativas y Turismo	Turismo y Hotelería
7.	1	AS DE	Ciencias de la Educación	Ciencias Histórico Sociales y Geográficas
8.	1	AS DE		Educación Física
9.	1	AS DE	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
10.	1	AS DE	Ciencias Sociales	Ciencias de la Comunicación Social

6. Plaza de Jefe de Práctica para Nombramiento 2017, como sigue:

Item	N° Plazas	Categoría y Régimen de Dedicación	Facultad	Escuela Profesional
1.	1	JP TP	Enfermería	Enfermería

7. Cronograma para Concurso Público de Plazas para Docente Ordinarios y de Jefe de Práctica para Nombramiento 2017, como sigue:

N°	Actividades	Fechas
01	Convocatoria (publicación y difusión) y venta de bases	Del 23 de febrero al 24 de marzo de 2017
02	Inscripción y presentación de expedientes: Secretaría General	Del 27 al 29 de marzo 2017
03	Envío de expedientes a las facultades	30 de marzo de 2017
04	Evaluación para la Comisión	Del 31 de marzo al 03 de abril de 2017
05	Publicación de resultados	04 de abril de 2017
06	Presentación de recursos impugnatorios	05 de abril de 2017
07	Presentación del informe final de la Comisión a la Facultad	06 de abril de 2017
08	Aprobación del Informe por el Consejo de Facultad	Del 07 al 10 de abril de 2017
09	Remisión del acuerdo de Consejo de Facultad al Consejo Universitario para su ratificación y emisión de Resolución.	Del 11 al 12 de abril de 2017

8. Bases del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, que consta la Guía de Presentación de Documentos, Reglamento, Plazas y Cronograma.

9. Bases del Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Nombramiento, que consta la Guía de Presentación de Documentos, Reglamento, Plaza y Cronograma.

Acuerdo: Considerando que con fecha 18 de enero de 2017, mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, se aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en mérito al inciso b) de su Art. 113, y sin observación, el pleno acordó aprobar los documentos descritos en los numerales anteriores, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.51 La Secretaria General informó que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0013-2017-UNHEVAL, de fecha 10.ENE.2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, en lo que respecto al Título VI, desde el Art. 216° hasta el Art. 253°, asimismo, se cambió la denominación por Curso de Verano y Nivelación Académica, de acuerdo al texto adjunto; aprobó también el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo al anexo adjunto; y aprobó el Presupuesto del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo al anexo adjunto; pero en el segundo párrafo de la parte considerativa de la precitada Resolución, se consignó por error involuntario el acuerdo de Consejo Universitario que correspondía a otro acto administrativo (que es la Resolución Consejo Universitario N° 0012-2017-UNHEVAL), debiendo ser lo correcto el acuerdo contenido en el Proveído N° 040-2017-UNHEVAL-CU/R, del 10.ENE.2017, como se detalla a continuación, y que forma parte integrante de los antecedentes de la Resolución Consejo Universitario N° 0013-2017-UNHEVAL-CU, el cual guarda congruencia con lo expuesto en la parte resolutive de dicho acto administrativo: "Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2016, luego de la deliberación y estando de acuerdo con la propuesta presentada por el Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, en lo que respecto al Título VI, desde el Art. 216° hasta el Art. 253°, asimismo, cambiar la denominación por Curso de Verano y Nivelación Académica, de acuerdo al texto adjunto.
2. Aprobar el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo al anexo adjunto.
3. Aprobar el Presupuesto del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo al anexo adjunto.
4. Disponer que los decanatos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesionales, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias."

En ese sentido, pidió se autorice la rectificación, teniendo como sustento el Artículo N° 201.1° de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General, que establece "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; del error material contenido en el segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 0013-2017-UNHEVAL, por haberse consignado incorrectamente el acuerdo que pertenece a otro acto administrativo, el cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como se demuestra en los anexos adjuntos al presente expediente.

Acuerdo: Ante el error involuntario y en mérito al Artículo N° 201.1° de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General, el pleno acordó rectificar el segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 0013-2017-UNHEVAL, de fecha 10.ENE.2017, de acuerdo a lo consignado en el Proveído N° 040-2017-UNHEVAL-CU/R, del 10.ENE.2017; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.52 Documento de fecha 19.OCT.2016, de los miembros de la Comisión Especial conformada con la Resolución N° 0157-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 21.SET.2016, quienes remiten al Rector el proyecto del Reglamento del Profesor Extraordinario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1867-2016-UNHEVAL/AL, del 01.DIC.2016, dirigido al Rector, presenta varias observaciones al proyecto del Reglamento del Profesor Extraordinario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; observaciones que fueron derivadas a la Comisión Especial para que las subsane; pero el Presidente de la Comisión Especial encargada de Elaborar el Reglamento, con documento del 27.DIC.2016, manifiesta que la Comisión nombrada con la Resolución N° 0157-2016-UNHEVAL-CU, ha fenecido al momento de presentar su informe con fecha 19.OCT.2016, por lo que sugirió que se tome las medidas correctivas a fin de mejorar las observaciones vertidas por el Asesor Legal.

Enseguida, a propuesta del Rector, se trató artículo por artículo, donde hicieron propuestas, opiniones y sugerencias para su mejora.

Acuerdo: Luego de analizar artículo por artículo, ante las modificaciones y mejoras al proyecto inicial del Reglamento, y la deliberación amplia, en mérito al inciso b), del art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **Reglamento del Docente Extraordinario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que consta de Base Legal, 05 capítulos, 16 artículos, única disposición transitoria, 06 disposiciones finales, y 01 anexo. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.53 El alumno consejero Vladimir Kelvin Justiniano Falcón informó al pleno que será su última participación en esta sesión como miembro del Consejo Universitario, por cuanto ha concluido satisfactoriamente sus estudios universitarios.

El señor Rector expresó su agradecimiento al alumno consejero Vladimir Justiniano por el trabajo realizado durante su gestión, demostrando responsabilidad en las funciones que se le encomendó; por consiguiente, le deseó los mejores éxitos en el ejercicio de su profesión.

3.54 El señor Rector informó que por motivos de salud el Abog. Fernan Panduro Panduro ha presentado a su despacho su renuncia como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, a partir de mañana, por lo que expresó su agradecimiento a nombre de la institución; asimismo, propuso que se designe, en este cargo de confianza, a la Dra. Elizabeth Poehlmann Orbezo, a partir del 09.FEB.2017.

El Abog. Fernan Panduro Panduro expresó su agradecimiento al señor Rector y a todos los miembros del Consejo Universitario por la confianza que depositaron en su persona al permitirle que asuma el cargo de Asesor Legal de la UNHEVAL, pero por motivos de salud se ve obligado a presentar su renuncia.

Acuerdo: Ante el informe y pedido del señor Rector, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, a partir del 09 de febrero de 2017, la designación del Abog. FERNAN PANDURO PANDURO, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL; agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la Institución.
2. Designar, a partir del 09 de febrero de 2017, a la Dra. ELIZABETH POEHLMANN ORBEZO como Jefe de la OFICINA DE ASESORIA LEGAL de la UNHEVAL.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.55 Finalmente, el señor Vicerrector de Investigación dio a conocer, a través del equipo multimedia, la situación real en la que se encuentra el Centro de Producción de Conobamba, ubicada a dos kilómetros y medio de la ciudad de La Unión, Mostró imágenes de los terrenos, de las construcciones rústicas que cuenta, de los animales que se cuenta, de los pastizales para los animales, del ambiente donde preparan de manera artesanal los quesos, canal de riego colapsado. También dio a conocer otros terrenos en el lugar llamado Huachanga, donde ahí si existe una buena infraestructura, pero el personal que vive en Conobamba no se anima a vivir ahí, por cuanto es demasiado lejos para el cuidado de los ganados. Dijo también que existía una piscigranja de truchas que a la fecha ya no funciona. Concluida con su informe, manifestó que se necesita presupuesto para su reactivación, y pidió a los consejeros y decanos invitados si podrían hacer llegar propuestas de proyectos que pudieran desarrollarse en dicho Centro. Refirió que en las mismas condiciones se encuentra el Centro de Producción de Lullapichis, ahí se cuenta con 90 ganados, y se necesita que las facultades se involucren en lo que les corresponde, porque no solo es producción sino también investigación, concluyó.

El pleno tomó conocimiento del informe y acordó transmitir a sus docentes de sus facultades.

Concluida con la agenda, el señor Rector dio por concluida la presente sesión extraordinaria de la fecha, siendo las 17:20 horas. De lo que se da fe.